



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/103
18 de marzo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Temas 3 y 21 del programa provisional

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES
SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos

"Realización de los derechos humanos"

	INDICE	Párrafos	Página
INTRODUCCION		1 - 12	4
I. UNION EN EL TRABAJO PRO DERECHOS HUMANOS		13 - 51	6
A. Cooperación con los gobiernos		13 - 16	6
B. Cooperación con los foros regionales y otros foros		17 - 19	6
C. Cooperación con las instituciones nacionales		20 - 23	7
D. Cooperación con las instituciones académicas y los centros de derechos humanos		24	8
E. Cooperación con organizaciones no gubernamentales		25 - 26	9
F. Cooperación con los medios de información .		27 - 29	9

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
G. Cooperación en el sistema de las Naciones Unidas	30 - 36	10
H. Cooperación con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos	37 - 40	11
I. Cooperación con los expertos de los órganos creados en virtud de tratados	41 - 47	12
J. Cooperación para el desarrollo	48 - 51	14
II. PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS .	52 - 106	15
A. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica	52 - 65	15
B. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos	66 - 67	18
C. Cuestiones temáticas de derechos humanos . .	68 - 87	18
D. El diálogo con los Estados miembros	88 - 101	23
E. Situaciones de derechos humanos	102 - 106	25
III. ACCION PARA ABORDAR LOS PROBLEMAS DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO	107 - 143	26
A. Ex Yugoslavia	107 - 114	26
B. Burundi	115 - 123	28
C. Rwanda	124 - 136	30
D. Zaire	137 - 141	34
E. Abjasia, Georgia	142 - 143	35
IV. REFORMA DE LA PROGRAMACION DE DERECHOS HUMANOS .	144 - 149	35
A. Reestructuración del Centro de Derechos Humanos	144 - 147	35
B. Reforma del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas	148 - 149	37

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. DOTACION DE LAS NACIONES UNIDAS DE MEDIOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS	150 - 155	38
A. Recursos del presupuesto ordinario	150	38
B. Financiación voluntaria	151 - 154	38
C. Recaudación de fondos	155	39
VI. INTRODUCCION DE CAMBIOS EN LA VIDA DE LA GENTE .	156 - 164	39

INTRODUCCION

1. En el curso de la conmemoración del 50° aniversario de las Naciones Unidas, los Estados Miembros consideraron que los derechos humanos eran un tema de capital importancia para futuros programas de la Organización y de la comunidad mundial en su conjunto. Ese consenso representa una importante misión y una responsabilidad fundamental de las Naciones Unidas.
2. Las experiencias recientes han confirmado que el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas ha de adaptarse a las realidades posteriores al período de Viena y responder a las crecientes demandas de un sistema más eficaz de promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.
3. Deberá proseguir con igual energía la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en relación con los derechos económicos, sociales y culturales y con los derechos civiles y políticos. Ha de concederse prioridad al desarrollo. Un criterio equilibrado y debidamente integrado para abordar los derechos humanos supone la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, reformas constitucionales y legislativas, establecimiento de instituciones nacionales y aplicación de todas las normas internacionales de derechos humanos, así como la enseñanza y el adiestramiento en derechos humanos. La acción tendrá la máxima eficacia si se emprende en estrecha colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas. El apoyo de la más amplia comunidad institucional de derechos humanos, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales, será esencial para abordar esos problemas.
4. Para ser eficaz, un programa de las Naciones Unidas de derechos humanos ha de alcanzar un alto grado de profesionalización, tanto por la reforma como por la reorganización de su estructura. El Alto Comisionado da la más alta prioridad al establecimiento de un plena confianza en el programa y a la consecución de que éste tenga mayor credibilidad por cuanto se refiere a su capacidad de acción.
5. Al propio tiempo, la eficacia de un programa de derechos humanos de las Naciones Unidas depende de la voluntad política de los Miembros y otros interlocutores en este esfuerzo, junto con la posibilidad de disponer del apoyo económico y financiero adecuado. En último término, el programa sólo tendrá éxito con el pleno compromiso de los Estados Miembros y su disposición a asumir las correspondientes responsabilidades políticas y financieras.
6. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos es una institución nueva que empezó a existir casi en el momento en que los organismos y programas de las Naciones Unidas celebraban su 50° aniversario. El primer Alto Comisionado se encuentra actualmente en la mitad de su mandato de cuatro años. Durante los dos años transcurridos ha tratado de mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos fomentando el dinamismo y la innovación y tratando de establecer una coordinación más eficaz entre los distintos sectores del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas.

7. Mantiene un diálogo sobre derechos humanos a los más altos niveles de gobierno y con instituciones nacionales y regionales de todo el mundo. Ha actuado preventivamente y en atención a los principales problemas de derechos humanos. Ha creado un punto de referencia y cooperación para las instituciones y los expertos en derechos humanos, tanto dentro como fuera del marco de las Naciones Unidas. Ha desarrollado asimismo un positivo y constructivo diálogo con la comunidad de organizaciones no gubernamentales, lo que ha dado lugar a una colaboración mejor por cuanto respecta a las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

8. Las cuestiones de derechos humanos han estado debidamente presentes en los programas de todas las principales actividades de alcance mundial o conferencias de las Naciones Unidas. A ese propósito, el Alto Comisionado ha adoptado las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de las normas existentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Tal fue el caso por lo que respecta a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing en 1995, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, reunida en Copenhague también en 1995 y la próxima reunión de Hábitat II en Estambul. Se ha dado elevada prioridad a la intensificación de la cooperación y la coordinación de las actividades sobre derechos humanos, especialmente sobre el terreno.

9. Fuera de las Naciones Unidas, se han discutido los temas de derechos humanos en las reuniones del Grupo de los Siete y en las del Movimiento de los Países No Alineados, así como en la Organización de Estados Americanos, la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la Unión Europea, la Mancomunidad de Estados Independientes, el Grupo de Río y otros importantes foros regionales y subregionales.

10. Paralelamente, el Alto Comisionado inició y mantuvo vigorosamente la reestructuración del Centro de Derechos Humanos con el fin de disponer de una secretaría capaz de los más altos niveles de trabajo para responder con eficacia a un número siempre creciente de mandatos y de problemas de derechos humanos en todo el mundo.

11. La Comisión de Derechos Humanos es un foro mundial único, cuyo objetivo primordial ha de ser convertir el disfrute de los derechos humanos en una realidad para todas las poblaciones. Ese objetivo sólo puede alcanzarse traduciendo los principios y normas en hechos concretos que influyan en el modo de vida de la población. De ese modo, la Comisión de Derechos Humanos puede dar también mayor impulso a las iniciativas del Alto Comisionado. Es esencial que la Comisión, por ser el más importante de los foros que se ocupan de derechos humanos, otorgue al Alto Comisionado el apoyo indispensable para promover y proteger todos los derechos humanos con mayor determinación.

12. El presente informe refleja la orientación política y los elementos rectores de la acción del Alto Comisionado en los próximos dos años. También presenta un breve resumen de las actividades del Alto Comisionado desde que presentó su informe (A/50/36) a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

I. UNION EN EL TRABAJO PRO DERECHOS HUMANOS

A. Cooperación con los gobiernos

13. Para dar efecto al mandato que le fue confiado por la Asamblea General, el Alto Comisionado prosiguió su diálogo con los gobiernos para proveer y proteger los derechos humanos. Sus visitas a los países no tienen carácter de investigación y por lo tanto, al efectuarlas, de ningún modo trata de duplicar el trabajo de los relatores especiales y otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos. Su principal objetivo es alcanzar resultados concretos en el sector de los derechos humanos. Para hablar franca y abiertamente de cuestiones y actividades relativas a los derechos humanos es necesario intensificar la observancia o el disfrute de los derechos humanos. Se ha comprobado que la persuasión es un instrumento eficaz en muy diversas circunstancias.

14. Con el fin de proseguir ese diálogo sobre cuestiones de derechos humanos con los Estados miembros, el Alto Comisionado ha efectuado misiones a Burundi (tres veces), a Rwanda (tres veces) y a Alemania, Austria, Australia, Bhután, Camboya (dos veces), Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, el Canadá, el Japón, España, Estonia, Finlandia, Indonesia, Italia, la India, la Santa Sede, Letonia, Lituania, los Estados Unidos de América, Malawi, Nepal, Noruega, Panamá, República de Corea y Suecia. En su diálogo con los gobiernos, el Alto Comisionado hace notar la obligación que a éstos incumbe de promover y de proteger todos los derechos humanos y poner en práctica las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, los relatores temáticos o por países y otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos relativos al país de que se trate. El Alto Comisionado también consulta a las organizaciones no gubernamentales y recibe información de ellas antes, durante y después de cada visita.

15. En el contexto de sus visitas, el Alto Comisionado también estimula y facilita la ratificación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y la identificación de obstáculos para la plena realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Pone a disposición de los gobiernos la ayuda de las Naciones Unidas para conseguir el más amplio disfrute posible de todos los derechos humanos, facilitando a ese efecto asesoramiento de expertos, asistencia técnica, cooperación y organización de las infraestructuras indispensables de derechos humanos.

16. Ese diálogo está empezando a dar frutos y aumentando la posibilidad de individuos y grupos para disfrutar de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales.

B. Cooperación con los foros regionales y otros foros

17. El Alto Comisionado ha señalado la importancia de la coordinación en materia de derechos humanos a la atención de los Ministros de Asuntos Exteriores del Grupo de los Siete principales países industrializados durante su reunión de Halifax el mes de junio de 1995. En su intervención final, el Primer Ministro de Canadá, Presidente de la reunión, manifestó su apoyo a la

función coordinadora del Alto Comisionado dentro del sistema de las Naciones Unidas por lo que respecta a las cuestiones de derechos humanos. En ocasión de la cumbre del Grupo de los Siete en Nápoles, el mes de julio de 1994, el Primer Ministro de Italia, que presidía la reunión, manifestó su apoyo a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al fortalecimiento de dispositivos internacionales para proteger y promover los derechos humanos en todo el mundo, con inclusión de los derechos de las personas que pertenecen a las minorías nacionales.

18. Durante los dos primeros años de su mandato, el Alto Comisionado ha mejorado la cooperación y el diálogo sobre cuestiones de derechos humanos con las organizaciones regionales, en particular la Organización de Estados Americanos (OEA), la Comisión de las Comunidades Europeas, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Importa señalar en esa perspectiva que la Comisión de las Comunidades Europeas ha acordado facilitar personal altamente especializado y enteramente equipado a la operación sobre el terreno de las Naciones Unidas en Rwanda. El Alto Comisionado agradece ese apoyo, que empezó en 1995 y se ha extendido hasta mediados de 1996. La Comisión de las Comunidades Europeas ha acordado asimismo apoyar financieramente la acción preventiva en materia de derechos humanos del Alto Comisionado en Burundi.

19. Por lo que se refiere a la OSCE, el Alto Comisionado desea señalar los importantes esfuerzos cooperativos ya en curso relativos a la aplicación de los Acuerdos de paz de Dayton en el territorio de la ex Yugoslavia, especialmente en Bosnia y Herzegovina. Se está estudiando la posibilidad de llegar a un acuerdo de cooperación análogo por lo que se refiere a la situación de los derechos humanos en Abjasia, Georgia.

C. Cooperación con las instituciones nacionales

20. En la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos alentó la creación y el fortalecimiento de las instituciones nacionales. En consecuencia, el Alto Comisionado ha asignado especial importancia a esta cuestión, pues considera que las instituciones nacionales son mecanismos que permiten suprimir la distancia que con frecuencia separa a los individuos más vulnerables y desfavorecidos de los medios tradicionales de protección. Una de las esferas de actividad en más rápida expansión de la Oficina del Alto Comisionado ha sido, por consiguiente, la labor realizada sobre las instituciones nacionales, los acuerdos regionales y las estrategias preventivas.

21. En 1995, el Alto Comisionado consiguió para su Oficina los servicios de un experto en la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales encargadas de promover y proteger los derechos humanos. La cooperación con dichas instituciones nacionales ha sido en las esferas más productivas en que la Oficina ha logrado prestar ayuda a los gobiernos en sus esfuerzos por mejorar la situación de derechos humanos en sus países. El Alto Comisionado considera el establecimiento de instituciones nacionales eficaces como uno de los factores más importantes en la salvaguardia de los derechos humanos y por ello ha asignado la más alta prioridad a la creación de instituciones

dedicadas a asegurar que la realización de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, se convierta en parte integrante de la textura de todas las sociedades y se refleje adecuadamente en sus actividades a todo nivel.

22. Un número cada vez mayor de Estados miembros están solicitando asistencia de la Oficina del Alto Comisionado a fin de establecer instituciones nacionales de derechos humanos. Este espíritu de cooperación es de buen augurio para una asociación aún más estrecha con los gobiernos y otras entidades a fin de alcanzar nuevos progresos considerables en esta esfera.

23. En el período a que se refiere el presente informe, se han registrado algunos logros sustanciales en la labor emprendida por la Oficina del Alto Comisionado en este campo. Entre ellos figuran los siguientes: la ayuda en el establecimiento de una nueva institución nacional en Letonia y la constante asistencia prestada a dicha institución; las negociaciones con el personal militar y civil de nivel superior relativas al programa de formación sobre derechos humanos y para las fuerzas armadas que se ha propuesto; la participación en varios cursos prácticos organizados en la región de Asia y el Pacífico sobre el papel central que corresponde a las instituciones nacionales en la educación en materia de derechos humanos; la participación en seminarios de capacitación para funcionarios gubernamentales y otros organizados por los institutos de derechos humanos en Suecia y Dinamarca; el asesoramiento sobre la legislación sobre la creación de comisiones nacionales de derechos humanos en Sri Lanka, Georgia y Nepal; las misiones enviadas a Papua Nueva Guinea y la República de Moldova, como preparación del establecimiento de un mecanismo efectivo de derechos humanos; el asesoramiento prestado a un cierto número de gobiernos interesados acerca de la preparación de planes nacionales de derechos humanos y de la participación apropiada de las instituciones nacionales.

D. Cooperación con las instituciones académicas y los centros de derechos humanos

24. El Alto Comisionado también ha puesto de relieve la importancia que reviste su cooperación con instituciones académicas y de investigación y con centros de derechos humanos. Se han firmado acuerdos de cooperación con un cierto número de esas instituciones, por ejemplo el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo (Francia) y la Comisión Andina de Juristas (Perú), y el Alto Comisionado ha fortalecido considerablemente la cooperación con los centros de derechos humanos de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), el Instituto de San Remo (Italia), el Centro de Información sobre Derechos Humanos para Asia y el Pacífico de Osaka (Japón), y el Centro Africano de Estudio sobre Democracia y Derechos Humanos de Banjul (Gambia). El Alto Comisionado se ha sentido alentado por la reacción positiva de esos institutos con respecto a la cooperación y a la voluntad que demuestran de prestar servicios de expertos y asesoramiento sobre determinadas cuestiones de derechos humanos.

E. Cooperación con organizaciones no gubernamentales

25. El Alto Comisionado ha asignado alta prioridad a fortalecer la cooperación con la comunidad de organizaciones no gubernamentales, tanto en Ginebra como en Nueva York, y a establecer con ellas una asociación en cuanto a las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular tratándose de los programas de cooperación técnica. Ha celebrado amplias consultas con la comunidad de organizaciones no gubernamentales interesadas en los derechos humanos en relación con las reuniones de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

26. En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Alto Comisionado se entrevistó con los representantes de las organizaciones no gubernamentales y celebró amplias consultas con ellos acerca de los derechos de la mujer y de los derechos humanos. En 1995 se organizaron varias reuniones de información para las organizaciones no gubernamentales con objeto de intercambiar informaciones sobre cuestiones de interés común. El Alto Comisionado cuenta en gran medida con la aportación de las organizaciones no gubernamentales en la preparación de sus visitas a los países y una de sus prácticas normales es entrevistarse con la comunidad local de organizaciones no gubernamentales en todos los países que visita, a fin de compartir con ellas la información disponible y de fortalecer la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas. Siempre que es posible, el Alto Comisionado participa personalmente en las reuniones y conferencias organizadas por las organizaciones no gubernamentales, tales como la Tercera Conferencia Conjunta de la Asociación Americana de Derecho Internacional y de la Asociación Europea de Derecho Internacional que se celebró en La Haya en julio de 1995.

F. Cooperación con los medios de información

27. El Alto Comisionado asigna gran importancia a la cooperación con los medios de información. Durante todas sus visitas oficiales se entrevista prolongadamente con la prensa y organiza en Nueva York y Ginebra reuniones de información con la mayor frecuencia posible. El Alto Comisionado ha concertado un nuevo acuerdo con el Departamento de Información Pública de la Secretaría en Ginebra a fin de proporcionar a la prensa acreditada dos veces por semana, o más a menudo si es necesario, por intermedio del portavoz del Secretario General en Ginebra, información pertinente y oportuna relativa a cuestiones de derechos humanos.

28. En lo que respecta al actual período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Alto Comisionado ha convenido con el Departamento de Información Pública en Ginebra una estrategia de medios de información que entraña los siguientes elementos:

reuniones de información diaria;

informaciones diarias sobre los aspectos más destacados de la labor de la Comisión;

varias reuniones de mesa redonda sobre cuestiones sustantivas de derechos humanos, con participación de expertos en derechos humanos y de periodistas;

reuniones de información por el Presidente de la Comisión, el Alto Comisionado, expertos en derechos humanos y otras personalidades.

29. Desde noviembre de 1995, el Alto Comisionado ha publicado periódicamente un boletín informativo, con un tiraje de 8.000 ejemplares, que se distribuye a los Estados Miembros, los expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, los periodistas, los miembros de la comunidad académica y los centros de derechos humanos de todo el mundo. En 1996 se tomarán nuevas medidas para mejorar la información pública sobre las actividades del Alto Comisionado.

G. Cooperación en el sistema de las Naciones Unidas

30. Es indispensable contar con cooperación y coordinación adecuadas entre los organismos a fin de asegurar un planteamiento plenamente integrado del fomento y la protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado trabaja activamente con otras instituciones para obtener resultados así como para asegurar el apoyo que requiere a fin de cumplir con su mandato y mejorar el acceso a los recursos para la plena realización de los derechos humanos.

31. La coordinación en el marco del sistema de las Naciones Unidas es probablemente uno de los problemas más difíciles. Sin embargo, se han hecho algunos progresos. El Comité Administrativo de Coordinación (CAC), en su reunión de la primavera de 1994, insertó por primera vez en su programa un tema de derechos humanos. En esa ocasión, el Alto Comisionado puso de relieve ante el CAC la necesidad de un diálogo permanente en el marco del sistema a fin de promover los derechos humanos mediante el intercambio sistemático de informaciones, experiencias y conocimientos técnicos. Al terminar el período de sesiones, los miembros del CAC afirmaron el interés de todos los organismos por aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena mediante, entre otras cosas:

- la evaluación de los efectos de sus estrategias y políticas sobre el disfrute de los derechos humanos;
- un examen de los medios de facilitar la cooperación entre organismos;
- el fortalecimiento de programas de capacitación en derechos humanos para los funcionarios internacionales;
- el apoyo al Alto Comisionado de Derechos Humanos, y la cooperación con él, en sus responsabilidades de coordinación a nivel de todo el sistema.

32. Se espera que los derechos humanos, que figuraron parcialmente en el programa del CAC de 1995, figurarán nuevamente en su programa en 1996.

33. En el contexto del examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena que debe llevarse a cabo en 1998, el Alto Comisionado invitará a todos los programas y organismos interesados de las Naciones Unidas a que lleven a cabo una evaluación a fondo de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Tratará asimismo en todo momento de facilitar la cooperación entre organismos a fin de que ésta tenga una función catalizadora en los esfuerzos de todos los organismos y programas de las Naciones Unidas en esta esfera. El Alto Comisionado informará acerca de sus actividades en este campo a la Comisión de Derechos Humanos durante su próximo período de sesiones.

34. La coordinación efectiva debe ser una meta permanente y no sólo un punto de partida. La coordinación no tiene por objeto reemplazar la labor de los organismos y programas en el campo de los derechos humanos, sino más bien asegurar la existencia de políticas comunes y objetivos compartidos. Su finalidad es fortalecer las actividades de derechos humanos realizadas en todo el sistema de manera uniforme y coherente. A fin de facilitar e institucionalizar esta cooperación, se han firmado o se están preparando memorandos de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los Voluntarios de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

35. El Alto Comisionado ha estado cooperando con otros departamentos y oficinas de la Secretaría en cuestiones conexas de derechos humanos de interés común. También ha elaborado un marco de cooperación con un cierto número de departamentos tales como el Departamento de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos en relación con sus esfuerzos en materia de alerta temprana.

36. El hecho de que un número cada vez mayor de resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas se refiera a los derechos humanos o de que se solicite en ellas medidas que debe adoptar el Alto Comisionado de Derechos Humanos, en particular con respecto a su mandato de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, es muy positivo. Estas referencias sirven para fortalecer la autoridad moral de la Oficina del Alto Comisionado así como su capacidad de acción en el marco del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones de derechos humanos.

H. Cooperación con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos

37. El 29 de mayo de 1995, en Ginebra, el Alto Comisionado se dirigió a la Segunda Reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento, como parte de sus esfuerzos por fortalecer la coordinación y la cooperación entre los diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas así como entre esos mecanismos y su oficina. Una vez más,

reafirmó su apoyo a dichos mecanismos en la firme convicción de que las funciones que éstos desempeñan y las suyas son naturalmente complementarias y se fortalecen mutuamente, de conformidad con sus respectivos mandatos.

38. Se ha ampliado la participación en esas reuniones: en 1994 mediante la participación de expertos independientes del programa de servicios de asesoramiento y, en 1995, mediante la participación de dos expertos independientes designados con arreglo al procedimiento 1503 (XLVIII). En 1996, se invitó a que asistieran asimismo a esas reuniones los presidentes de los órganos de vigilancia de los tratados.

39. El Alto Comisionado ha adoptado medidas concretas para fortalecer todos los mecanismos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos, en particular los relatores especiales y los grupos de trabajo. En varias ocasiones ha expresado su convicción de que la labor que éstos llevan a cabo es, en la práctica, uno de los elementos fundamentales de la aplicación de los derechos humanos. También ha puesto de relieve que sus propias funciones y las de los relatores especiales son naturalmente complementarias y se fortalecen mutuamente. Al desempeñar su propio mandato, que es de alcance general, y entraña la competencia en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos en todas las Naciones Unidas, el Alto Comisionado ha tenido siempre presente la labor y las recomendaciones de los relatores especiales y los grupos de trabajo en tanto que principal punto de referencia, en particular en sus negociaciones con los representantes de los gobiernos y en sus visitas a los países.

40. En vista de la escalada de la violencia y del deterioro de la situación de los derechos humanos en la región, y conforme a las recomendaciones formuladas por los relatores especiales sobre Burundi, Rwanda y Zaire, así como por el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Alto Comisionado organizó la primera reunión de coordinación sobre la situación de los derechos humanos en la región de los Grandes Lagos. La reunión se celebró el 18 y 19 de enero de 1996 en el Palacio de las Naciones, Ginebra. Los relatores especiales, después de analizar las pautas y tendencias comunes que afectan a la región así como las recomendaciones que habían formulado en sus respectivos informes sobre Burundi, Rwanda y Zaire, hicieron una serie de recomendaciones para tratar las causas subyacentes de la situación de los derechos humanos en la región de los Grandes Lagos que, en caso de aplicarse, estarían orientadas a mejorar la situación en la región.

I. Cooperación con los expertos de los órganos creados en virtud de tratados

41. Las actividades de los órganos creados en virtud de tratados han aumentado de manera considerable, en parte debido al número cada vez mayor de ratificaciones, y en parte debido a su mayor visibilidad. También han aumentado los procedimientos en materia de comunicaciones en vista del creciente interés por la jurisprudencia internacional que esos órganos están estableciendo.

42. En junio de 1995 el Secretario General se reunió por primera vez con los presidentes de los seis órganos creados en virtud de tratados. El Alto Comisionado estuvo presente en dicha reunión. Los participantes examinaron el papel que pueden desempeñar esos órganos en la alerta temprana y en la acción preventiva y su función y capacidad únicas para vigilar debidamente la situación en materia de derechos humanos en una amplia gama de países, así como la asistencia que esos órganos requieren de la Secretaría para desempeñar con éxito sus nuevas responsabilidades.

43. El Presidente de la reunión de los órganos creados en virtud de tratados ha solicitado una nueva reunión con el Secretario General y el Alto Comisionado que debe celebrarse en 1996 como continuación de los exámenes anteriores, y ha planteado también la cuestión de asignar una condición especial a los órganos creados en virtud de tratados en su participación en las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado apoya esta petición en la medida en que facilitaría la participación efectiva de los órganos creados en virtud de tratados en las actividades de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado espera que los Estados Miembros consideren posible abordar esta cuestión en el foro apropiado.

44. En 1995 el Alto Comisionado esbozó una estrategia precisa para apoyar la labor del Comité de los Derechos del Niño. Esta estrategia podría servir de ejemplo de cómo prestar un apoyo semejante a otros órganos creados en virtud de tratados y podría hacer posible para ellos el desempeño más efectivo de sus propias responsabilidades.

45. Mediante este plan de acción, el Alto Comisionado trata de proporcionar al Comité de los Derechos del Niño los recursos necesarios para fortalecer sus actividades de vigilancia y aplicar sus recomendaciones: a saber, personal, una base de datos e informaciones compartidas, y cooperación con los programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF.

46. El Alto Comisionado se siente especialmente complacido por el progreso logrado por el Comité de Derechos Humanos con su nuevo procedimiento de seguimiento y acoge con agrado el hecho de que el Relator Especial para el seguimiento del Comité llevara a cabo en junio de 1995 su primera misión en un Estado Parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo.

47. El 21 de septiembre de 1995, el Alto Comisionado se dirigió a la sexta Reunión de Presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, con ánimo de utilizar también este foro de coordinación a fin de facilitar de una manera más efectiva la ejecución de su mandato. Se comprometió a hacer todo lo posible por lograr la ratificación universal de los tratados internacionales de derechos humanos y facilitar la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados sobre actividades de seguimiento, en particular en la esfera de la asistencia técnica y el asesoramiento.

J. Cooperación para el desarrollo

48. El Alto Comisionado está firmemente convencido de que es mucho lo que se puede hacer para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en cooperación con las instituciones financieras y los organismos de desarrollo. Considera que al nivel más general es posible adelantar considerablemente en el derecho al desarrollo y el disfrute más pleno de los derechos económicos, sociales y culturales. Conforme a este planteamiento, el Alto Comisionado ha establecido vínculos más estrechos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones.

49. Además, el Alto Comisionado desea vincular a los órganos creados en virtud de tratados y a los expertos de las Naciones Unidas en este mecanismo de cooperación más estrecha con las instituciones financieras y los organismos de desarrollo y asistencia a fin de que sea posible obtener resultados más tangibles, prácticos y comprobados en la promoción y la protección de todos los derechos humanos.

50. En tal sentido, el Alto Comisionado prevé una armonía de acción que puede conciliar las normas fijadas por los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las prioridades establecidas por los expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en relación con un determinado país y las actividades de las instituciones financieras y de desarrollo de las Naciones Unidas con respecto al mismo país. Este planteamiento integrado permitiría la plena realización y disfrute de los derechos humanos sobre el terreno, a nivel de los individuos, y contribuiría en mucho a eliminar el círculo vicioso de denegación de los derechos económicos, sociales y culturales así como los consiguientes disturbios. El planteamiento contribuiría a afirmar la idea práctica de que la prevención de derechos humanos no sólo es favorable al desarrollo sino que también puede evitar tragedias humanitarias y situaciones de emergencia.

51. El Alto Comisionado ha tomado nota del interés y la actividad cada vez mayores de parte de las instituciones financieras y de desarrollo de las Naciones Unidas con respecto a los programas sociales; los programas que favorecen el imperio de la ley; los programas que sirven para crear las infraestructuras de la sociedad civil y alentar la participación popular: en otras palabras, los programas relativos a los derechos humanos. Esta es una evolución muy positiva porque demuestra que los derechos humanos se han convertido en sí mismos en una prioridad y en una base sólida para el desarrollo económico y social sostenible. Si bien estos programas pueden no resolver los problemas de desarrollo de un determinado país, pueden hacer una contribución importante a la realización de los derechos prescritos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que han sido ratificados por más de 130 Estados. El Alto Comisionado está dispuesto a estudiar con todas las partes interesadas las medidas prácticas que puedan adoptarse para fortalecer la coordinación y la cooperación en esta esfera y aumentar, de manera coherente, la capacidad de acción del sistema de las Naciones Unidas.

II. PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica

52. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoció la importancia de los programas de cooperación técnica destinados a consolidar las instituciones democráticas, el imperio de la ley y las infraestructuras nacionales de derechos humanos. El programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos ha contraído nuevas responsabilidades especiales y de amplio alcance en la ayuda a los Estados miembros a avanzar con paso seguro hacia la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

53. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha procurado reforzar al máximo los programas de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, con inclusión de la promoción de instituciones democráticas, el desarrollo de los derechos humanos, el apoyo de derechos humanos a los Parlamentos, la colaboración constitucional, la formación en derechos humanos de funcionarios internacionales y personal de las operaciones de mantenimiento de la paz, el apoyo a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil, la colaboración en la reforma legislativa, la administración de justicia, la consolidación de instituciones nacionales de derechos humanos, la ayuda a la celebración de elecciones libres y justas, la formación de agentes de policía y de prisiones, y la ayuda en cuestiones concretas de derechos humanos, tales como la aplicación de planes globales nacionales de acción para la promoción y la protección de los derechos humanos, la participación popular en la adopción de decisiones y la aplicación de proyectos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

54. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha recibido de la Asamblea General (resolución 48/141, párr. 4 d)) el mandato de proporcionar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado y, cuando proceda, de las organizaciones regionales de derechos humanos, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos. El Alto Comisionado ha decidido que el programa habrá de centrarse especialmente en aquellos países o regiones que acaban de iniciar o están iniciando la transición a la democracia; que ha de darse absoluta prioridad a las peticiones de cooperación en programas que refuercen la capacidad nacional o las infraestructuras nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos y sean tan duraderos que garanticen resultados positivos a largo plazo. El Alto Comisionado estima que su aplicación por el personal de derechos humanos de las Naciones Unidas en los países puede facilitar considerablemente el éxito de esos programas.

55. A este respecto, conviene recordar que, en agosto de 1994, el Alto Comisionado y el Presidente de Malawi firmaron una declaración conjunta de cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Gobierno de Malawi en relación con servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos. El programa abarca varios sectores prioritarios, tales como la reforma constitucional, la

colaboración con el poder judicial, la formación de la policía y el ejército, la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas primarias y secundarias, el apoyo a la sociedad civil (medios de difusión, organizaciones no gubernamentales, etc.), el apoyo al Parlamento y a las estructuras relacionadas con la administración de justicia, tales como cárceles y centros de detención.

56. El programa prevé la creación de una pequeña oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Lilongwe, que sería el centro coordinador para la aplicación de los diversos elementos del programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos en estrecha cooperación con el PNUD y otros organismos y programas interesados de las Naciones Unidas.

La presencia de las Naciones Unidas en Lilongwe por lo que se refiere a los derechos humanos no sólo ha tenido una excelente acogida por parte del Gobierno de Malawi, sino que incluso ha permitido los contactos de trabajo con gobiernos de la subregión en relación con las actividades y proyectos de cooperación técnica en materia de derechos humanos. Se trata de un aspecto positivo más de la presencia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos por lo que respecta a la aplicación de programas de asistencia técnica.

57. Al seleccionar posibles programas de cooperación técnica facilitados a los Estados Miembros que los soliciten, el Alto Comisionado tiene en cuenta las siguientes circunstancias fundamentales: recomendaciones específicas formuladas por expertos de los diversos organismos de derechos humanos creados en virtud de tratados; recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos, con inclusión de representantes del Secretario General, los relatores especiales temáticos o por países y los diversos grupos de trabajo; recomendaciones hechas por organismos nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales; recomendaciones de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica.

58. El programa de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos ha de ser consecuencia de esfuerzos individuales y colectivos en la Secretaría y en el sistema de las Naciones Unidas. Ello requiere un diálogo permanente con los programas y organismos más directamente interesados en intensificar la eficiencia y la eficacia de los programas y en evitar toda duplicación de esfuerzos. En la realización de los programas, es igualmente indispensable colaborar estrechamente con organizaciones regionales tales como el Consejo de Europa, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y la OSCE, en relación con la aplicación de los proyectos de cooperación técnica en determinadas regiones. Además, el Alto Comisionado estudia en unión del PNUD y de las principales instituciones financieras, tales como el Banco Mundial, la mejor manera de cooperar en cada país por lo que respecta a los programas relativos a los derechos humanos y al imperio de la ley.

59. El Centro de Derechos Humanos ha reforzado el componente de cooperación técnica de su programación mediante la designación de un coordinador del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica, un experto en

la materia facilitado por el PNUD como consecuencia de un acuerdo de colaboración. El coordinador prepara informes trimestrales sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica y los distribuye a los Estados Miembros. En el contexto de la Junta de Asesoramiento de Políticas, el Alto Comisionado ha decidido examinar con regularidad las solicitudes de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y la situación de los programas aprobados, así como revisar las prioridades de los proyectos de asistencia técnica y señalar objetivos a medio y a largo plazo para promover la cooperación con los programas y organismos de las Naciones Unidas, así como con organizaciones regionales y nacionales y organizaciones no gubernamentales.

60. La cooperación y la coordinación en la prestación de servicios de asesoramiento y programas de cooperación técnica en materia de derechos humanos por parte del sistema de las Naciones Unidas han de ser un tema permanente de estudio en las relaciones entre organismos para facilitar el intercambio de información puntual y una mayor eficacia en la distribución de programas en el seno de las Naciones Unidas.

61. Los programas de asesoramiento y cooperación técnica son aprobados por el Alto Comisionado previo dictamen de la Junta de Síndicos. El Subsecretario General de Derechos Humanos se ocupa de que esos programas sean aplicados por el Servicio de Asesoramiento, de Asistencia Técnica e Información del Centro de Derechos Humanos o por colaboradores dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas.

62. Como consecuencia del continuo flujo de peticiones de ayuda por parte de los gobiernos, el número de actividades desarrolladas por el Centro de Derechos Humanos ha aumentado espectacularmente en los últimos años. Esto ha hecho que se preste mayor atención para mejorar la calidad de los proyectos desarrollados en virtud de los programas.

63. Está previsto publicar manuales, prontuarios y módulos en apoyo de las actividades de capacitación de los programas con destino a jueces y abogados, personal de prisiones, fuerzas armadas, maestros y monitores de derechos humanos que intervienen en las operaciones de las Naciones Unidas en los países.

64. El Alto Comisionado ha colaborado estrechamente con la Junta de Síndicos para conseguir una administración y gestión financieras óptimas del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en materia de derechos humanos. Los gastos se vigilan meticulosamente y la información recopilada sobre las contribuciones se suministra periódicamente a los donantes.

65. El caudal de iniciativas de cooperación técnica que se ofrece en virtud de los programas es considerable y se va a perseverar en los esfuerzos por mejorar su distribución y su repercusión en el robustecimiento de las capacidades nacionales de los Estados Miembros en materia de derechos humanos.

B. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

66. La Asamblea General proclamó en diciembre de 1994 el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y acogió con satisfacción el propuesto plan de acción a la vez que pedía al Alto Comisionado de los Derechos Humanos que coordinara la ejecución del Plan de Acción para el Decenio. El Decenio para la Educación en la esfera de los derechos humanos insiste en estimular y apoyar las actividades locales y nacionales en la esfera de la educación para los derechos humanos. El Plan de Acción alienta la creación de comités nacionales en la esfera de los derechos humanos integrados por representantes del sector público y del privado. Asimismo establece la elaboración de planes nacionales de acción que propongan objetivos a la educación en la esfera de los derechos humanos, preparen materiales, formen maestros y emprendan cualquier otra iniciativa encaminada a alcanzar esos objetivos. También se facilita la asistencia internacional necesaria para apoyar la educación en la esfera de los derechos humanos.

67. El Alto Comisionado ha escrito a todos los Jefes de Estado y de Gobierno para enviarles el Plan de Acción y pedirles su apoyo personal en el fomento de la enseñanza de los derechos humanos. Se han recibido respuestas alentadoras de muchos países, que facilitan información sobre actividades en marcha y planes para el futuro. Se ha solicitado ayuda y se han sentado las bases de un diálogo permanente con los Estados interesados. Correlativamente, el Alto Comisionado se ha puesto en contacto con los directores ejecutivos de los organismos especializados pidiéndoles que colaboren en la aplicación del Plan de Acción para el Decenio. La cooperación en la aplicación del Decenio es una parte especial del memorando de entendimiento entre la UNESCO y el Alto Comisionado y se celebran reuniones periódicas para planear y aplicar actividades conjuntas y recabar cooperación. El Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos ha elaborado un proyecto de cooperación y asistencia técnica en la promoción de la enseñanza de los derechos humanos y se presta apoyo a una conferencia internacional sobre metodología de la enseñanza de los derechos humanos. Los informes del Alto Comisionado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/36) y su informe sobre la enseñanza de los derechos humanos a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones (E/CN.4/1996/51) contienen más información al respecto.

C. Cuestiones temáticas de derechos humanos

68. El Alto Comisionado, en sus anteriores informes a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1995/98) y a la Asamblea General (A/50/36) facilitaba información sobre actividades y planes relacionados con una serie de cuestiones sustanciales de derechos humanos que se les plantean a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional. En particular, expuso sus ideas y anunció sus actividades en relación con: la eliminación de la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia; las minorías; los pueblos indígenas; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la tortura; las desapariciones forzadas; los desplazados internos; los

trabajadores migrantes y las personas discapacitadas. En el presente informe, el Alto Comisionado desearía recalcar su estrategia y sus planes con respecto a las tres cuestiones siguientes.

1. El derecho al desarrollo

69. La Asamblea General, en su resolución 48/141 confirió al Alto Comisionado para los Derechos Humanos el mandato de proteger y promover la realización de todos los derechos humanos incluido el derecho al desarrollo. El Alto Comisionado ha procurado desempeñar esa misión de un modo innovador, infundiendo a la aplicación del derecho al desarrollo una sustancia práctica y tangible. En consonancia con el principio establecido de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interconexos, el Alto Comisionado procura que de esta noción se penetren plenamente los responsables de planear y ejecutar las políticas de desarrollo.

70. El Alto Comisionado se ha dirigido a las instituciones financieras internacionales para que le ayuden a infundir mayor conciencia de los efectos de las políticas económicas y de desarrollo en los derechos humanos. También ha estado en contacto con una serie de organismos nacionales de planificación a fin de estimularlos a incluir elementos de derechos humanos en el ámbito, los métodos y los principios de sus planes de desarrollo.

71. En 1996 se celebrará una reunión de expertos para analizar la manera de enfocar de un modo práctico el derecho al desarrollo y asesorar al Alto Comisionado sobre la manera más eficaz de aplicar este derecho. Se proyectan nuevas actividades para 1996 y el Alto Comisionado presentará un informe sobre sus trabajos en esta esfera a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones.

72. El empeño del Alto Comisionado en fomentar el derecho al desarrollo está patente en su decisión de conseguir que, en el curso de la reestructuración del Centro de Derechos Humanos actualmente en marcha, uno de los servicios del Centro se ocupe de las actividades de este sector a las que va a dedicar una atención considerable.

73. La estrategia elaborada por el Alto Comisionado en este sector incluye:

- a) designación, en colaboración con los organismos especializados, los órganos creados en virtud de tratados, especialmente el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los expertos en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de métodos para mejorar la aplicación del derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los aspectos de derechos humanos de una solución duradera de la crisis de la deuda de los países en desarrollo;
- b) examen de la aplicación de los resultados y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo;
- c) fomento del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales a escala nacional, con inclusión de proyectos experimentales;
- c) selección de nuevos indicadores sociales y económicos que faciliten la valoración de la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales y reparen las

violaciones de esos derechos; e) elaboración de procedimientos de envío de comunicaciones sobre derechos económicos, sociales y culturales; f) designación de las medidas internacionales necesarias para promover el derecho al desarrollo; g) cooperación con organizaciones internacionales/regionales financieras y de desarrollo y con las comisiones regionales; h) participación en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones populares que intervienen en las esferas del desarrollo y los derechos humanos. La estrategia relativa al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales hay que situarla en el contexto del Programa de Desarrollo del Secretario General y de las recientes conferencias internacionales, en particular la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Con objeto de estrechar el diálogo entre las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y las que intervienen en el desarrollo, el Alto Comisionado, junto con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa, convocó durante el 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos una reunión de organizaciones no gubernamentales de ambos grupos para estudiar la aplicación del derecho al desarrollo desde sus respectivos puntos de vista.

2. Los derechos humanos de la mujer

74. En su 51º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó cuatro resoluciones relativas, respectivamente, a la violencia contra la mujer, la violencia contra las trabajadoras migrantes y la cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En otras diversas resoluciones relativas a situaciones de derechos humanos por temas o por países, la Comisión expresó honda preocupación por la violación de los derechos de la mujer. La Comisión acordó dar consideración preferente en su 52º período de sesiones a las violaciones de derechos humanos condicionadas por el sexo.

75. En cumplimiento de las peticiones de la Comisión, el Alto Comisionado tomó la iniciativa de introducir la noción del sexo en las actividades de derechos humanos. En julio de 1995, el Centro de Derechos Humanos y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) organizaron una reunión del Grupo de Expertos encargado de preparar directrices para la incorporación de perspectivas de género en las actividades y los programas de derechos humanos. El informe de la reunión (E/CN.4/1996/105) contiene los elementos indispensables que permiten a los órganos y mecanismos de derechos humanos y al Centro de Derechos Humanos elaborar un enfoque y unas orientaciones en las que se tenga en cuenta el sexo. El Alto Comisionado incluyó en el programa de ambas reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados y en la de relatores especiales, representantes y grupos de trabajo, la cuestión de incorporar los derechos humanos de la mujer y pidió a esos órganos que se ocupen en su labor de las violaciones de derechos humanos con especial referencia a los de la mujer.

76. La Comisión recomendó a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que examinara la cuestión de los medios de integrar los derechos humanos de la

mujer en las principales actividades del sistema de las Naciones Unidas. Pidió al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que tomase las medidas necesarias para garantizar un papel apropiado en la Conferencia a los mecanismos de derechos humanos competentes, por lo referente a la promoción e integración de los derechos humanos de la mujer en las actividades fundamentales de las Naciones Unidas.

77. Los derechos humanos de la mujer y los problemas de derechos humanos relativos a la niña, así como la violencia contra la mujer, constituyeron uno de los grandes temas de debate de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Desde un comienzo, el Alto Comisionado ofreció observaciones analíticas sobre el proyecto de informe de la Conferencia para conseguir que en todo el documento final se respetasen los criterios y normas en materia de derechos humanos, y que se mantuvieran los principales logros de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena. El Alto Comisionado invitó a una serie de expertos de órganos creados en virtud de tratados y relatores especiales a participar en actos organizados en el curso de la Conferencia.

78. Van a emprenderse diversas actividades en estrecha colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas y con los organismos más relacionados con el adelanto de la mujer con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena acerca de la condición de la mujer y los derechos humanos de la mujer, así como la aplicación de los capítulos pertinentes de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Entre las actividades previstas están la organización de cursos y seminarios de formación, así como la redacción y publicación de textos conjuntos.

79. Por lo que respecta al mejoramiento de la condición de la mujer en el Centro de Derechos Humanos, el Alto Comisionado ha contraído el firme compromiso de elevar el porcentaje de mujeres en la contratación y en los ascensos para puestos superiores con categoría decisoria, tan pronto como se levante la congelación impuesta al Centro. El Alto Comisionado ha nombrado como Directora de su Oficina de Nueva York a una antigua presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, natural de las Filipinas.

80. El Alto Comisionado va a aplicar las recomendaciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena y de la Plataforma de Acción de Beijing por lo que respecta al tema de los derechos humanos de la mujer. En este contexto, se hará especial hincapié en las siguientes cuestiones sustantivas: la mujer y la pobreza; la enseñanza y la formación profesional de la mujer; la mujer y la salud; la violencia contra la mujer; la mujer en los conflictos armados; la mujer y la economía; y la mujer en la adopción de decisiones. El tema de la aplicación de estas recomendaciones figurará de modo permanente en el programa del grupo de acción interorganismos creado por el Alto Comisionado.

81. El tema de la integración de los derechos de la mujer como derechos humanos y el tema de la aplicación de las recomendaciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y de la Plataforma de Acción de Beijing en todo el sistema de las Naciones Unidas figurarán de modo permanente en el programa del grupo de acción interorganismos creado por el Alto Comisionado.

3. Los derechos del niño

82. Durante el 50º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, se crearon dos grupos de trabajo de composición abierta encargados de elaborar proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se reunieron por segunda vez entre el 15 de enero y el 9 de febrero de 1996. El primero de esos grupos de trabajo se reunió para examinar un proyecto de protocolo facultativo sobre la protección de los niños en los conflictos armados.

83. El segundo grupo de trabajo, durante su primera reunión, elaboró las normas de orientación de un posible protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y, durante su segunda reunión, emprendió la elaboración del proyecto de protocolo facultativo. En ambos grupos de trabajo se ha registrado división de opiniones por lo que habrá necesidad de celebrar nuevos debates.

84. El Alto Comisionado atribuye gran importancia a la rápida solución de las dificultades que afrontan ambos grupos, sin detrimento de la reacción positiva e inmediata anhelada por la comunidad internacional para hacer frente a los graves problemas que afectan a la dignidad humana del niño. Está dispuesto a intervenir decisivamente para hallar la manera de que los gobiernos se pongan de acuerdo sobre estos temas. El Alto Comisionado apoya plenamente la labor de la experta designada por el Secretario General de emprender un estudio sobre la repercusión de los conflictos armados en los niños, cuyas recomendaciones definitivas serán presentadas a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

85. Con respecto al apoyo sustancial prestado a la labor del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se ha procurado por todos los medios reforzar la aportación profesional de la Secretaría, especialmente por lo que se refiere al acopio y elaboración de datos y a los medios de investigación. Se mantendrá y consolidará toda ulterior coordinación con órganos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.

86. El Alto Comisionado estima que la aplicación del Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil y el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía constituye un objetivo prioritario que estudia la manera más eficaz de alcanzarlo. Va a prestar un apoyo sustancial al Congreso mundial sobre la explotación sexual comercial de la infancia, que se va a celebrar en Estocolmo en agosto de 1996.

87. En 1995, el Alto Comisionado expuso un plan de acción destinado a apoyar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por la casi totalidad de los países. A través de este plan de acción, el Alto Comisionado procura promover la realización de los derechos del niño en estrecha cooperación con el UNICEF y otros colaboradores de las Naciones Unidas y no gubernamentales.

D. El diálogo con los Estados Miembros

1. Visita a Indonesia y Timor oriental

88. Entre el 3 y el 7 de diciembre de 1995, el Alto Comisionado emprendió una visita oficial a Indonesia y Timor oriental. Su visita a Indonesia, por invitación del Gobierno, tenía por objeto entablar un diálogo y resolver cuestiones relativas a la promoción y la protección de los derechos humanos. Una vez allá, celebró reuniones con el Presidente de Indonesia, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Ministro de Asuntos de la Mujer, el Ministro de Asuntos Sociales, miembros del Parlamento y magistrados del Tribunal Supremo. El Alto Comisionado se reunió con miembros de la Comisión Nacional Indonesia de Derechos Humanos y los alentó a perseverar en su labor, cuya importancia recalcó a escala nacional e internacional.

89. El Alto Comisionado examinó una amplia gama de cuestiones de derechos humanos en unión de las autoridades indonesias y en el curso de estas conversaciones insistió en que todas las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas dirigidas a Indonesia durante los últimos cuatro años se llevasen a la práctica. Asimismo alentó una ulterior colaboración entre Indonesia y los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, los relatores especiales, los grupos de trabajo, los órganos y otros mecanismos para conseguir una mejor promoción y protección de los derechos humanos. El Ministro de Relaciones Exteriores comunicó al Alto Comisionado que el Gobierno estaba dispuesto a ratificar la Convención contra la Tortura en 1996.

90. El Alto Comisionado expresó su gratitud al Gobierno de Indonesia por todas las medidas adoptadas hasta la fecha para cumplir las recomendaciones de los diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y promover y proteger los derechos humanos en general. Observó que la creación de una Comisión Nacional de Derechos Humanos era un paso adelante que podría favorecer de modo significativo la situación de los derechos humanos. También se declaró dispuesto a apoyar los esfuerzos del Gobierno en pro del fomento y el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, el Alto Comisionado declaró públicamente que se habían producido violaciones de derechos humanos que había que corregir, especialmente en Timor oriental. A este respecto se convino en que el memorando de intenciones concertado entre el Gobierno de Indonesia y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos, firmado el 24 de octubre de 1994, adquiriría el rango superior de memorando de acuerdo.

91. El Alto Comisionado se desplazó a Timor oriental, en respuesta a la declaración leída por el Presidente del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos el 1º de marzo de 1995.

92. En Timor oriental el Alto Comisionado se entrevistó con el Gobernador Abilio Soares y con el obispo Carlos Ximenes Belo. También mantuvo conversaciones con miembros del Parlamento, militares, policías, particulares y representantes de organizaciones no gubernamentales en la región.

93. El Alto Comisionado se entrevistó con el Sr. Xanana Gusmao, dirigente del FRETILIN, encarcelado en el centro correccional de Cipinang, de Yakarta, y mantuvo con él una conversación privada sobre la situación de los derechos humanos en Timor oriental. El Sr. Gusmao confió al Alto Comisionado un recado personal para el Secretario General de las Naciones Unidas.

94. En sus conversaciones con las autoridades indonesias, el Alto Comisionado les rogó encarecidamente que revocaran la Ley contra la subversión; que redujeran el número de soldados destinados a Timor oriental y siguieran investigando los hechos trágicos ocurridos en el cementerio de Santa Cruz de Dili el 12 de noviembre de 1991, en el que perdieron la vida muchas personas. El Alto Comisionado y el Gobierno de Indonesia convinieron en crear una delegación de derechos humanos de las Naciones Unidas en Yakarta que se ocupara de las cuestiones de derechos humanos en Indonesia y Timor oriental y colaborase en los programas de asistencia técnica.

95. En el documento E/CN.4/1996/112 figura un informe completo de la visita del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a Indonesia y Timor oriental.

2. Chechenia

96. La situación en Chechenia sigue concitando la atención de la comunidad internacional y su preocupación por las graves violaciones de derechos humanos que allí ocurren.

97. A raíz de la visita de su representante a la Federación de Rusia y a Chechenia, en mayo de 1995, con la plena colaboración del Gobierno de la Federación de Rusia, el Alto Comisionado sigue estudiando la creación de una delegación de derechos humanos en la zona que:

- a) vigile la situación de los derechos humanos en Chechenia e informe de lo que ocurra al Alto Comisionado;
- b) mantenga contactos con las autoridades rusas, representantes de los protagonistas principales en la zona y organizaciones no gubernamentales, con objeto de promover y fomentar los derechos humanos;
- c) fomente medidas que infundan confianza basadas en el respeto de los derechos humanos.

98. Actualmente se celebran consultas con el Gobierno de la Federación de Rusia a los efectos de la promoción y la protección de los derechos humanos en Chechenia. Sobre esta cuestión el Alto Comisionado se encuentra en estrecha comunicación con la OSCE.

3. Camboya

99. En febrero de 1996, el Alto Comisionado hizo su segunda visita a Camboya, donde se entrevistó con el Jefe del Estado interino, el Copresidente Primero del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores, y los Ministros de

Justicia, Educación e Interior. También dirigió una alocución a los estudiantes de la Universidad de Phnom-Penh, así como a un grupo numeroso de profesores de maestros de enseñanza elemental, y además se reunió con organizaciones no gubernamentales. El Alto Comisionado firmó un memorando de acuerdo con el Gobierno de Camboya sobre la aplicación de un programa bienal de actividades de cooperación técnica en materia de derechos humanos y visitó la oficina provincial del Centro de Derechos Humanos en Siem Reap.

100. El Centro de Derechos Humanos de Camboya lleva a cabo el programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos más amplio actualmente en marcha. Además de la oficina de Phnom-Penh, se han creado tres oficinas más en las provincias de Siem Reap, Battambang y Kompong Cham. En el período a que se refiere el presente informe, las actividades han consistido preferentemente en la prestación de asistencia al poder judicial, mediante la aplicación de un programa de asesoramiento judicial, en cuya virtud se destinan expertos legales a los juzgados de Camboya para facilitar asesoramiento y formación diariamente. Este programa se lleva a cabo con la plena colaboración del Gobierno de Camboya.

101. También se presta apoyo al Comité Interministerial para la elaboración de informes que han de presentarse en virtud de las convenciones internacionales sobre derechos humanos. Asimismo se presta importante ayuda a la comunidad local de organizaciones no gubernamentales, en forma de capacitación y asesoramiento. El Centro de Derechos Humanos de Camboya ha financiado hasta la fecha unos 50 proyectos de derechos humanos aplicados por organizaciones no gubernamentales. Otras actividades han consistido en la formación de maestros, militares, policías y otros funcionarios públicos y en la prestación de asesoramiento jurídico en la elaboración y la aplicación de leyes relativas a los derechos humanos. El Centro de Derechos Humanos de Camboya, en unión del PNUD, aplica un proyecto financiado por el PNUD y destinado a intensificar sus actividades, tales como la asistencia judicial y el apoyo a la Asamblea Nacional y a su Comisión de Derechos Humanos en particular.

E. Situaciones de derechos humanos

102. Cada vez son más los países que han estrechado o establecido una relación de trabajo con la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos. Esta tendencia hay que seguirla alentando.

103. En su 51º período de sesiones, en su examen del tema de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes, la Comisión expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en Afganistán, Burundi, Chipre, Cuba, Guinea Ecuatorial, Haití, República Islámica del Irán, Iraq, Myanmar, Papua Nueva Guinea (isla de Bougainville), República de Bosnia y Herzegovina, República de Croacia y República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), Rwanda, Líbano meridional y Bekaa occidental, el Sudán, Zaire y, según declaraciones del Presidente, en Chechenia y Timor oriental. La Comisión estudió también las violaciones de derechos humanos en los territorios árabes ocupados, Palestina inclusive, los

derechos humanos en el Golán sirio ocupado, y los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados, y la situación en la Palestina ocupada, así como la cuestión del Sáhara occidental. Varios relatores temáticos y grupos de trabajo, en sus informes a la Comisión, denunciaron graves problemas de derechos humanos en una serie de países y formularon recomendaciones a este respecto.

104. Durante su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General adoptó resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, la República Islámica del Irán, Afganistán, Kosovo, Iraq, la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia, la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), Myanmar, Haití, el Sudán, Cuba, Nigeria y Rwanda. La Asamblea General adoptó asimismo una resolución sobre el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.

105. Del mismo modo, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han adoptado resoluciones por lo que respecta a la pobreza de solemnidad y a los problemas relativos al desarrollo sostenible, la deuda internacional, la impunidad, el racismo y la xenofobia, la discriminación contra la mujer, la intolerancia étnica y religiosa, los éxodos en masa y las corrientes de refugiados, los conflictos armados y el terrorismo, la quiebra del imperio de la ley, como obstáculos principales a los derechos humanos.

106. La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos siguen mostrando preocupación cuando los gobiernos no quieren o no pueden prestar plena cooperación a la Comisión o a sus mecanismos, lo cual estorba la labor del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas de ayudar a los gobiernos o a los miembros de la sociedad. Análogamente, la Comisión reiteró su preocupación en la resolución 1995/75 por los continuos informes sobre intimidación y represalias contra particulares y grupos que tratan de cooperar con las Naciones Unidas y los representantes de sus órganos de derechos humanos. El Alto Comisionado comparte estas preocupaciones.

III. ACCION PARA ABORDAR LOS PROBLEMAS DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Ex Yugoslavia

107. Las actividades de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos en la ex Yugoslavia se iniciaron sobre el terreno a comienzos de 1993, con el despliegue en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia de un pequeño grupo de funcionarios de derechos humanos que actúa sobre el terreno. Los funcionarios sobre el terreno en Zagreb, Sarajevo, Mostar y Skopje proporcionaron apoyo al Relator Especial y al experto de la Comisión de Derechos Humanos encargado del proceso especial para tratar el problema de las personas desaparecidas.

108. En una carta dirigida a las partes en las negociaciones de paz de Dayton en diciembre de 1995, el Alto Comisionado insistía en la necesidad de que los derechos humanos fuesen una de las bases del esfuerzo de reconstrucción en Bosnia y Herzegovina y elemento fundamental de los cimientos de la nueva estructura social que debe emerger después del conflicto en la ex Yugoslavia. La función básica de un componente de derechos humanos en el proceso de aplicación de las medidas de paz fue aceptado por todas las partes. El Acuerdo marco general de paz en Bosnia y Herzegovina obligaba a las partes a garantizar en su más elevado nivel los derechos humanos internacionalmente reconocidos y las libertades fundamentales de todas las personas bajo su jurisdicción. Se pedía, entre otras cosas, al Alto Comisionado, a la Comisión de Derechos Humanos y a la OSCE que vigilaran muy de cerca la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, y en particular que estableciesen oficinas locales y designasen observadores, relatores u otros agentes, a título permanente o para cada misión 1/.

109. En la Conferencia de aplicación de la paz, celebrada los días 8 y 9 de diciembre de 1995, el Alto Comisionado declaró que los objetivos de conjunto de todas las actividades relacionadas con los derechos humanos habrían de ser, a corto plazo, la prevención de nuevas violaciones y la creación de circunstancias que posibiliten el retorno de las personas desplazadas y de los refugiados. A largo plazo, debería prestarse asistencia para la restauración en gran escala del respeto por los derechos humanos.

110. El Alto Comisionado declaró que estaba dispuesto a participar en el proceso de aplicación de la paz de las tres formas siguientes:

- a) organizando e impartiendo formación para personal internacional que se encargará de la vigilancia y de otras actividades relacionadas con los derechos humanos;
- b) facilitando al Alto Representante, responsable de los aspectos civiles de la aplicación de la paz, un número limitado de expertos en derechos humanos para participar en la solución de situaciones de derechos humanos que, a causa de su complejidad, requieran conocimientos en profundidad y experiencia;
- c) manteniendo su apoyo a los trabajos del Relator Especial y del experto encargado del proceso especial para tratar el problema de las personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia.

111. El Alto Comisionado considera que la formación de personal internacional en derechos humanos tiene importancia capital para la aplicación eficaz de los Acuerdos de Dayton. El programa de adiestramiento estará fundamentalmente dirigido a un número de 250 a 300 inspectores de la OSCE y de la misión de vigilancia de la Comunidad Europea, así como a los 1.700 miembros de la Fuerza Internacional de Policía (FIP). Se ha

1/ Acuerdos de Dayton, anexo 6, art. XIII, párr. 2.

concebido específicamente para cada uno de los grupos de destinatarios. Las metodologías de adiestramiento se basarán en la Guía para instructores de derechos humanos del Centro de Derechos Humanos, fundándose en un criterio metodológico de "formación de formadores". Se ha facilitado una introducción a las cuestiones de derechos humanos relativos a la aplicación de las medidas de paz para los inspectores de la OSCE en Viena y sigue facilitándose a los inspectores de la FIP que actúan en Zagreb. Un programa de adiestramiento de mayor alcance, que se organizará sobre el terreno, promoverá después la comprensión en profundidad de las complejidades de la vigilancia e investigación de los derechos humanos y garantizará la continuidad de su aplicación en el terreno. Las instituciones preparatorias para los inspectores de la FIP empezó el 15 de enero y la de los inspectores de la OSCE el 3 de febrero de 1996.

112. Los expertos en derechos humanos facilitados por el Alto Comisionado al Alto Representante y a la Fuerza especial de derechos humanos puesta bajo su autoridad serán móviles, estarán dispuestos a facilitar asesoramiento y análisis de base a los inspectores internacionales, en particular a los miembros de las misiones de la OSCE y de la Fuerza Internacional de Policía.

113. Al propio tiempo, el Alto Comisionado mantendrá y ampliará, según convenga, la presencia ya establecida sobre el terreno, garantizada actualmente por 11 funcionarios experimentados de derechos humanos. Se ha establecido una nueva oficina en Banja Luka en enero de 1996 y se espera abrir dos oficinas suplementarias en Bosnia y Herzegovina, y Tuzla y Bihac. Con el fin de aplicar el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas en la República Federativa de Yugoslavia y en Eslovenia oriental (Croacia) también se han establecido oficinas en Belgrado y Erdut el año 1996.

114. El éxito del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina dependerá de la colaboración efectiva con distintos participantes en la operación internacional de aplicación de la paz, así como de los recursos disponibles. El Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1031) declaró que las actividades incluidas en el programa del Alto Comisionado para Bosnia y Herzegovina habrían de ser financiadas por Estados Miembros, pues las Naciones Unidas no disponían actualmente de recursos utilizables con ese fin. En ese contexto, el Alto Comisionado está participando en el llamamiento consolidado en favor de Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Eslovenia, que permitiría cubrir el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1996.

B. Burundi

115. Desde su nombramiento en abril de 1994, el Alto Comisionado ha prestado atención particular a la situación de los derechos humanos en Burundi. Ha hecho, además, llamamientos continuos a la comunidad internacional para que dedique mayor atención y más abundantes recursos a la crisis siempre en

aumento en la que se encuentra el país. En consulta con el Gobierno de Burundi, abrió una oficina en Bujumbura en junio de 1994. La actividad de dicha oficina es particularmente intensa en el sector de la asistencia técnica y de los servicios consultivos.

116. Se recordará que el 17 de febrero de 1995, en el curso del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Alto Comisionado, en una intervención de urgencia, hizo un llamamiento a los Estados Miembros para la adopción de medidas inmediatas con objeto de detener el proceso de deterioro de las instituciones de los derechos humanos en Burundi. En su resolución 1995/90 de 8 de marzo de 1995, la Comisión creó un puesto de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. En la misma resolución la Comisión se manifestó convencida de la necesidad de intensificar la acción preventiva, sobre todo mediante la presencia de expertos en derechos humanos y observadores de todo el mundo.

117. Además de esa resolución, el Alto Comisionado ha adoptado medidas para iniciar una Operación de Derechos Humanos en Burundi. En una carta conjunta, el Presidente y el Primer Ministro de la República de Burundi expresaron su apoyo a la Operación. Además, en noviembre de 1995 el Ministro de Asuntos Exteriores firmó un acuerdo oficial entre su Gobierno y la Oficina del Alto Comisionado que regula las actividades de la Operación de Derechos Humanos.

118. En ejecución de esa Operación, los observadores participarán en los esfuerzos destinados a prevenir y limitar las violaciones de los derechos humanos y la violencia interétnica. Se les ha encomendado, por ejemplo, señalar a la atención de las autoridades casos de presuntas violaciones, recomendar medidas correctivas y seguir la marcha ulterior de los acontecimientos. En cooperación con los principales actores, incluidos los programas y organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales locales, esos observadores se esforzarán en promover un clima de paz, de confianza y de tolerancia entre todos los componentes de la población burundiana. Un clima de esa índole, que contribuirá a la rehabilitación y robustecimiento de la sociedad civil y de las instituciones democráticas, es el requisito previo del regreso de los refugiados y de las personas internamente desplazadas a sus hogares. Los observadores dispondrán asimismo de información importante y tendrán una función de acopio de datos concretos. Los informes serán transmitidos desde el terreno al Alto Comisionado, quien a su vez dirigirá la información de interés a todos los organismos internacionales pertinentes, en particular al Secretario General y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, así como a los gobiernos y a las organizaciones y programas interesados.

119. Un primer contingente de cinco observadores se situará en breve en Bujumbura, a reserva de que se reciban las contribuciones comprometidas. En función de las condiciones de seguridad, de la situación política y de la disponibilidad de fondos, nuevos grupos de observadores reforzarán la operación, primero en Bujumbura y después, de ser posible, la extenderán gradualmente a todo el país. Se proyecta enviar, en esa fase, 35 observadores. Tratará de obtenerse el acuerdo del Gobierno para cada nueva medida.

120. El informe presentado por el Relator Especial después de su primera misión a Burundi indica claramente un aumento en el nivel de violencia que padece el país. En consecuencia, el Alto Comisionado dirigió una carta al Secretario General el 22 de diciembre de 1995, en la que le indicaba que una guerra civil latente se está extendiendo cada vez más en Burundi y que la situación sigue sufriendo un importante deterioro. De conformidad con los puntos de vista del Relator Especial, el Alto Comisionado manifestó su preocupación respecto de la creciente impunidad de los violadores de los derechos humanos y la necesidad de reformar el sistema judicial y los tribunales penales. El Alto Comisionado comunicó al Secretario General que el despliegue de observadores en Burundi había tropezado con la falta de recursos financieros. El Alto Comisionado advirtió del peligro real de que la situación en Burundi pudiera degenerar y explotar en cualquier momento, con consecuencias tan graves, por lo menos, como las padecidas en la vecina Rwanda.

121. El 29 de diciembre de 1995, el Secretario General escribió al Consejo de Seguridad (S/1995/1068) indicando la existencia de un "peligro real de que la situación en Burundi degenerare hasta el punto de desencadenar la violencia étnica en una escala masiva". Se refirió a un informe precedente al Consejo de Seguridad (S/1994/1151), en el que había propuesto "desplegar observadores de los derechos humanos, como han recomendado el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y las múltiples misiones que han visitado Burundi".

122. La Operación de Derechos Humanos en Burundi no se financia con cargo al presupuesto ordinario de la Organización. Por consiguiente, el Alto Comisionado ha estado procurando activamente obtener contribuciones voluntarias para financiar dicha Operación. En enero de 1996, el Alto Comisionado firmó un acuerdo en virtud del cual la Comisión Europea facilitaría ayuda a la Operación con una suma inicial de 518.000 dólares para financiar el despliegue de un primer grupo de cinco observadores de derechos humanos durante tres meses y medio. En principio, la Comisión Europea está dispuesta a financiar hasta 35 observadores, lo que depende de la evaluación positiva del despliegue del primer grupo de cinco personas. El Alto Comisionado desea manifestar su gratitud a la Unión Europea por esta importante contribución, así como al Gobierno de Sudáfrica por los fondos suplementarios ofrecidos.

123. El Alto Comisionado acoge con satisfacción la posibilidad de que la Comisión de Derechos Humanos convoque una reunión especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi durante su 52º período de sesiones.

C. Rwanda

124. En el primer año de funcionamiento, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda consiguió establecer una buena relación de trabajo con el Gobierno de ese país en diferentes niveles; esa cooperación es esencial para una vigilancia eficaz de la situación actual de los derechos humanos. A comienzos de 1995, la Operación había logrado establecer oficinas en 10 de las 11 prefecturas y tener una presencia visible en todo el país. A partir de febrero de 1995 se comunicaron a los gobiernos y a los organismos e

instituciones internacionales interesados informes periódicos sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, que incluían una evaluación del desarrollo de la situación de los derechos humanos.

125. En octubre de 1995, la Operación entró en su segundo año de funcionamiento. En esa ocasión, el Alto Comisionado aprovechó la oportunidad para examinar la marcha de la Operación en todos los aspectos que le habían sido encomendados. En ese momento, el recién nombrado Jefe de la Operación inició una cuidadosa revisión de los procedimientos de vigilancia y notificación para asegurarse de que el Gobierno de Rwanda mantenía su plena participación con firmeza y regularidad. Los procedimientos revisados dan al Gobierno mayores oportunidades de completar los informes de la Operación con otras informaciones relativas a violaciones de derechos humanos y de corregir inexactitudes de hecho por cuanto se refiere a las denuncias, en la medida en que puedan producirse. Permite también al Gobierno, lo que es todavía más importante, dar una respuesta más completa a las denuncias de violaciones de derechos humanos y trabajar de forma más constructiva con la Operación para restaurar esos derechos en todos los niveles.

126. Con la retirada de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) el 8 de marzo de 1996, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda constituye la más amplia presencia de las Naciones Unidas en dicho país. Es, por consiguiente, esencial que la comunidad internacional mantenga su compromiso con el Gobierno y el pueblo de Rwanda para conseguir que, mediante la Oficina del Alto Comisionado, el mandato de la Operación se realice plenamente. La Operación de Derechos Humanos ha desempeñado un papel principalísimo en la protección de esos derechos y su promoción en todo el país: investigación de pasadas violaciones del derecho humanitario internacional y de los derechos humanos, con inclusión del genocidio; vigilancia y notificación de las violaciones actuales de los derechos humanos y adopción de medidas en colaboración con las autoridades locales para producir al mínimo esas violaciones; adopción de medidas eficaces para suscitar la confianza necesaria con objeto de facilitar el regreso de los refugiados y de las personas desplazadas y hacer posible la reconstrucción de la sociedad civil; y prestación de cooperación técnica y servicios consultivos para reconstruir la administración de justicia con el fin de hacer posible el procesamiento efectivo de los culpables de pasadas violaciones de los derechos humanos, con inclusión del genocidio; y esfuerzos para apresurar la liberación de las personas que puedan haber sido arrestadas y detenidas sin el debido fundamento jurídico.

127. La creación de un clima de confianza es un objetivo primordial para la Operación de Derechos Humanos, al que contribuye cada uno de sus sectores de trabajo y que tiene, a la vez, importancia decisiva para el retorno de los refugiados. En el período inmediatamente próximo, en el que bien pudieron producirse repatriaciones masivas, el trabajo de la Operación dependerá estrechamente de las líneas previsibles y reales de ese retorno. La Operación de Derechos Humanos colaborará estrechamente con el ACNUR, de conformidad con el memorando de entendimiento concluido entre ambos organismos en Rwanda, así como con el Ministerio de Rehabilitación, encargado de las actividades de coordinación. La Operación seguirá evaluando las

condiciones de disponibilidad de las comunas de acogida para recibir a los retornados y para colaborar con esas comunas en el proceso de reasentamiento. Tratará también de garantizar el respeto de los derechos humanos básicos en todas las fases del retorno, el reasentamiento y la reintegración.

128. Otra prioridad de la Operación de Derechos Humanos es la grave situación en las prisiones y en los centros locales de detención. A fines de febrero de 1996, el total de detenidos excedía de 64.000. Se han producido muchos fallecimientos y enfermedades graves a causa del solo hacinamiento. El personal de la Operación efectúa periódicamente visitas a los centros de prisión y detención, a fin de anotar sus propias observaciones acerca del respeto de las normas internacionales de derechos humanos dando prioridad al respeto de las garantías judiciales básicas por lo que respecta a los detenidos, con inclusión de las circunstancias del arresto, la duración de la detención temporal, el establecimiento de expedientes jurídicos individuales, la liberación de las personas detenidas arbitrariamente y la confirmación de esa liberación. Ese trabajo se efectúa en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja.

129. El hacinamiento en las prisiones está relacionado con las circunstancias del arresto y el subsiguiente examen de las pruebas contra los detenidos. La mayoría de los actualmente detenidos fueron arrestados sin tener en cuenta los procedimientos establecidos por las leyes de Rwanda y no hay expediente que recoja las pruebas contra ellos. La Operación de Derechos Humanos trata de promover activamente el respeto por los procedimientos legales de arresto y detención y encarece a las autoridades apropiadas la necesidad de examinar los casos con prontitud.

130. La Operación de Derechos Humanos ha promovido activamente el respeto por las leyes de Rwanda y las normas de derechos humanos mediante esfuerzos centrados en el restablecimiento o establecimiento de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales necesarias para la protección de los derechos humanos. Los grupos que trabajan sobre el terreno han organizado en las prefecturas seminarios sobre procedimientos de arresto y detención, con el concurso del ACNUR. La Operación de Derechos Humanos participa en las actividades de adiestramiento de la Escuela Nacional de Gendarmería de Ruhengeri y ha organizado seminarios de formación para la gendarmería y el Ejército Patriótico de Rwanda acerca de la función de las fuerzas armadas y de los funcionarios encargados de aplicar la ley en la protección y la promoción de los derechos humanos.

131. Desde la fase inicial de la Operación, se han hecho esfuerzos especiales para facilitar al Relator Especial la ayuda indispensable en el desempeño de las funciones que le ha confiado la Comisión de Derechos Humanos ^{2/}. A medida que la Operación de Derechos Humanos llegó al pleno funcionamiento y habida cuenta de que la información reunida por los equipos de campo aumentaba, se nombró un Coordinador dependiente del Relator Especial de conformidad con los deseos de éste, cuyas funciones son elemento

^{2/} Resolución S-3/1 de 25 de mayo de 1994.

integrante de la oficina del Jefe de Misión en Kigali. El Coordinador garantiza que en todas las actividades de la Operación se tiene debidamente en cuenta el mandato y las responsabilidades de notificación del Relator Especial. En Ginebra, el Relator Especial cuenta con la colaboración de dos funcionarios profesionales a tiempo completo.

132. El Alto Comisionado manifiesta su gratitud a los gobiernos que han contribuido a la financiación voluntaria de la Operación de Derechos Humanos y a la Unión Europea, que ha facilitado un grupo enteramente equipado de funcionarios de derechos humanos, integrado en la Operación. El Alto Comisionado ve con extremada satisfacción que el apoyo de la Unión Europea ha sido renovado y que el número de funcionarios aportados aumentará a 50.

133. A diferencia de otras operaciones de derechos humanos, como las de Haití, Guatemala, Camboya y El Salvador, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda nunca se ha beneficiado ni de contribuciones asignadas ni de fondos para el mantenimiento de la paz. Desde el comienzo, la Operación se ha financiado con contribuciones voluntarias, cuya imprevisibilidad e inadecuación han hecho particularmente difícil retener al personal (cuyos miembros tienen contratos de corta duración, o contratos como voluntarios de las Naciones Unidas) y han dificultado enormemente la coherencia y estabilidad de la planificación en todos los niveles.

134. Por consiguiente, en su informe a la Asamblea General sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (A/50/743) de 13 de noviembre de 1995, el Alto Comisionado pidió una financiación con cargo al presupuesto ordinario. Sin embargo, esa petición no fue aprobada. No obstante, el Alto Comisionado sigue convencido de que ese modo de financiación se necesita para dar una base más estable a la Operación y evitar muchos problemas administrativos y logísticos innecesarios.

135. El 10 de enero de 1996, el Alto Comisionado convocó una reunión urgente en Ginebra para comunicar a los Estados Miembros las dificultades financieras de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda suscitadas por la obligación de reintegrar la suma de 3 millones de dólares de los EE.UU. previamente anticipada a la Operación por el Fondo Rotatorio Central para Emergencias, y solicitó la asistencia de dichos Estados. Aunque se han recibido diversas contribuciones de una cuantía importante, que el Alto Comisionado agradece, la situación financiera sigue siendo precaria. En el momento de redactar el presente informe, la financiación disponible no garantiza la continuación de la Operación más allá de abril de 1996.

136. El 8 de marzo de 1996, el Consejo de Seguridad adoptó unánimemente la resolución 10/50 (1996) que dispone la retirada de la UNAMIR en un período de seis semanas. Reconociendo la importancia de la Operación de Derechos Humanos como contribución al establecimiento de un clima de confianza en el país y preocupado por la posibilidad de que no sea factible mantener su presencia en Rwanda, a no ser que se comprometan fondos suficientes con ese propósito en un período muy próximo, el Consejo de Seguridad pidió a

los Estados Miembros que contribuyesen urgentemente a costear la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y pidió al Secretario General que examinase las medidas que cabría adoptar para que la operación tuviese una base financiera más segura.

D. Zaire

137. Para dar efecto a la recomendación del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire y a la resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1995/69 sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire, el Alto Comisionado ha venido esforzándose por dar una presencia orgánica a los derechos humanos en el Zaire. El Alto Comisionado, preocupado por el deterioro de la situación de los derechos humanos en el país, proyecta abrir una oficina en Kinshasa dotada de dos funcionarios de derechos humanos que vigilarán la situación de los derechos humanos en todo el país y asesorarán a las autoridades nacionales y las organizaciones no gubernamentales sobre promoción y protección de los derechos humanos. Los informes dirigidos desde el terreno al Alto Comisionado serán remitidos al Secretario General y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire, así como a los gobiernos y a los programas y organismos interesados de las Naciones Unidas. A petición del Alto Comisionado o del Relator Especial, los funcionarios de derechos humanos señalarán a la atención de las autoridades del Zaire todo asunto que corresponda a su mandato. También prestarán asistencia a las autoridades nacionales para identificar y abordar sus necesidades esenciales en lo que respecta a los derechos humanos e informarán, asistirán, y de ser necesario, adiestrarán a miembros de las organizaciones no gubernamentales locales relacionadas con los derechos humanos.

138. Además, los funcionarios de derechos humanos colaborarán con el Relator Especial en el desempeño de sus funciones reuniendo información de interés, ayudándolo en el seguimiento de la aplicación de sus recomendaciones a los gobiernos y prestándole asistencia para preparar y ejecutar misiones sobre el terreno.

139. Aunque el Alto Comisionado no ignora que el envío de dos funcionarios de derechos humanos es sólo un pequeño paso en una política de prevención de conflictos, le parece que es importante si se tiene en cuenta la función central del país en la región y la considerable dificultad de obtener datos fidedignos y verificables.

140. En abril de 1995, el Alto Comisionado envió al Jefe de la Subdivisión de Procedimientos Especial a Kinshasa, donde se entrevistó con funcionarios de alto nivel con inclusión del Primer Ministro, el Viceprimer Ministro y el Director del Despacho del Presidente, que reaccionaron, sin excepción, favorablemente en lo que respecta a la apertura de una oficina. En octubre de 1995 un proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Zaire acerca de la apertura de una oficina se transmitió al Gobierno para obtener las observaciones o la firma de éste. Sin embargo, a pesar de diversos recordatorios enviados por el Alto Comisionado, en el momento de redactar el presente informe el Gobierno no ha reaccionado al proyecto de

acuerdo propuesto. Por consiguiente, el Alto Comisionado enviará una delegación compuesta de dos miembros del Centro de Derechos Humanos para discutir el proyecto de acuerdo y abrir la oficina tan pronto ese documento esté firmado.

141. El Alto Comisionado desea manifestar su gratitud a los Gobiernos de Bélgica y de Noruega que han aportado fondos para el establecimiento de la oficina.

E. Abjasia, Georgia

142. En su resolución 1036 (1996), adoptada el 12 de enero de 1996, el Consejo de Seguridad expresó su pleno apoyo a la elaboración de un programa concreto para la protección y promoción de los derechos humanos en Abjasia, Georgia, en la forma descrita en el informe del Secretario General de 2 de enero de 1996, e hizo un llamamiento a las autoridades abjasias para que cooperasen plenamente con las medidas que se tomaran con ese fin. En su informe sobre la situación en Abjasia, Georgia (S/1996/5) de 2 de enero de 1996, el Secretario General comunicó al Consejo que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en cooperación con la OSCE, elaboraría un programa concreto de derechos humanos. De conformidad con ese mandato, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos envió una misión a Tbilisi y Sukkumi, del 19 al 27 de febrero de 1996. La misión elaboró un proyecto de programa para la protección y la promoción de los derechos humanos en Abjasia, estableciendo los objetivos, mecanismos de ejecución, proyectos y actividades, así como el marco orgánico. El proyecto fue presentado y discutido por las autoridades abjasias que, el 29 de febrero de 1996, informaron al Adjunto Residente y al Enviado Especial del Secretario General de su aprobación del proyecto. Ha de recordarse que el Gobierno de Georgia favorece el establecimiento de una estructura relativa a los derechos humanos en la zona.

143. El Alto Comisionado prepara actualmente en detalle los aspectos operativos del programa que han de incluirse en el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad.

IV. REFORMA DE LA PROGRAMACION DE DERECHOS HUMANOS

A. Reestructuración del Centro de Derechos Humanos

144. En 1995 el Alto Comisionado inició un proceso de reestructuración de los programas de trabajo y de la organización del Centro de Derechos Humanos con objeto de que alcanzase sus objetivos de modo eficaz y efectivo. En los informes del Alto Comisionado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/36) se dan pormenores de los antecedentes y medidas concretas de reestructuración. La primera etapa consistió en un análisis practicado por el personal del Centro de Derechos Humanos, seguido de un estudio de la organización y las prácticas corrientes del Centro con ayuda de una empresa de consultores. Esto permitió tener una idea de la forma y el carácter futuros del apoyo que debería prestar el Centro a los programas de

derechos humanos. Los resultados se recogieron en un Plan de Cambio que contiene proyectos de reorganización y reorientación en distintos sectores: gestión financiera; gestión de recursos humanos; gestión de información; gestión de relaciones con otros colaboradores, y reestructuración del Centro. Estos proyectos de cambio se elaboraron con la plena participación del Alto Comisionado, del Subsecretario General de Derechos Humanos y del personal del Centro. El Alto Comisionado ha venido informando regularmente a los Estados Miembros de los progresos realizados a este respecto.

145. Los resultados del estudio, con inclusión del Plan de Cambio, se presentaron al Secretario General y a los dirigentes superiores de Nueva York, que le concedieron su apoyo. La aplicación gradual de los cinco proyectos de cambio está ya en marcha, en plena conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas y con pleno aprovechamiento de los recursos y conocimientos prácticos actuales de las Naciones Unidas. En algunos aspectos del Plan de Cambio no se dispone de conocimientos prácticos en el seno de las Naciones Unidas, por lo que se ha pedido a una empresa de consultores que preste colaboración a este respecto. Se ha adoptado un enfoque tripartito en el que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos, la administración de las Naciones Unidas y la empresa de consultores harán sus aportaciones respectivas y colaborarán en apoyo de la reestructuración del Centro. La nueva estructura administrativa, que concede un lugar importante al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales, empezará a funcionar gradualmente a lo largo de los meses venideros.

146. El Plan de Cambio prevé cinco proyectos muy concretos para hacer frente a lo antedicho. Son los siguientes:

- i) Reestructuración: con esto se adaptará la estructura de gestión, las funciones, responsabilidades y plantilla del Centro de Derechos Humanos a su cadena de misiones y valores de suerte que se delimiten con claridad y coherencia las responsabilidades de grupos y particulares, se reduzca al mínimo la superposición de funciones y quede a todos los niveles clara la responsabilidad del rendimiento.
- ii) Gestión de finanzas: con esto se dispondrá de una estructura práctica que permita al grupo directivo del Centro pronosticar, planificar y vigilar los ingresos y gastos de los programas de derechos humanos con relación a las actividades operacionales y a la responsabilidad de gestión.
- iii) Gestión de recursos humanos: esto permitirá aprovechar al máximo los presentes y futuros recursos humanos al determinar las aptitudes requeridas para el desempeño de las funciones principales creadas en la reestructuración y adaptando los procesos de creación y formación de la plantilla para mejorar progresivamente la concordancia entre las necesidades del Centro y las aptitudes del personal.

- iv) **Gestión de la información:** con esto se dispondrá de una visión coherente de la utilización, la elaboración, la gestión y la distribución de información en un futuro previsible, tanto en el ámbito interno como en el externo, por parte de las actividades de derechos humanos, con objeto de aplicar la cadena de valores. También permitirá disponer de un criterio para la utilización de la tecnología de la información en apoyo de los procesos de gestión de la información.
- v) **Gestión de la transición:** con ello se conseguirá que todos los afectados por activa o por pasiva por el Plan de Cambio estén bien informados. También con esto se prestará orientación, asesoramiento y capacitación en la medida necesaria para apoyar la aplicación del Plan de Cambio de suerte que se eviten dilaciones y los frutos del cambio se cosechen lo antes posible.

147. La reestructuración no es un fin en sí misma, sino el comienzo de un proceso de reforma en el Centro de Derechos Humanos destinado a mejorar la capacidad de reacción y la eficacia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a la vez que se consigue una plena transparencia en los métodos y procedimientos y una gran calidad en los servicios facilitados.

B. Reforma del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas

148. Una vez concluido el proceso de reestructuración del Centro de Derechos Humanos, habrá que aplicar la noción fundamental de la reforma a la totalidad de la maquinaria de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Las opiniones de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, de los representantes especiales del Secretario General, de los miembros de grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de los relatores especiales serán oportunamente tenidas en cuenta por el Alto Comisionado para estudiar colectivamente la manera de racionalizar, adaptar, consolidar y simplificar el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas y, en particular, mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena y con la resolución 48/141 de la Asamblea General.

149. Los resultados obtenidos facilitarán al Alto Comisionado un asesoramiento que le permita formular recomendaciones acerca de los cambios y mejoras necesarios y exigidos en el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. Estas actividades se ajustan al proceso de reforma actualmente en marcha en las Naciones Unidas y al que dedican sus esfuerzos la Secretaría, los Estados Miembros y demás. El Alto Comisionado tiene el propósito de informar periódicamente a la Comisión de Derechos Humanos sobre los adelantos realizados a este respecto.

V. DOTACION DE LAS NACIONES UNIDAS DE MEDIOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

A. Recursos del presupuesto ordinario

150. En lo que se refiere a la cuantía de los recursos del presupuesto ordinario de la Oficina del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos, el presupuesto bienal de 1996-1997 aprobado por la Asamblea General representó el mínimo imprescindible para el desempeño de su mandato. En febrero de 1996, sin embargo, los recursos asignados en ese presupuesto hubieron de reducirse en 2,6 millones de dólares tanto en partidas para la creación de puestos como en otros conceptos como consecuencia de la grave crisis financiera de la Organización. Esa reducción representa aproximadamente un 6% del presupuesto aprobado. Por otra parte, hay que mantener un índice de vacantes del 6,4% para puestos de la categoría profesional y de los servicios generales. Estas medidas son graves y pueden tener consecuencias negativas para la labor del Centro de Derechos Humanos en un momento en que está en marcha la aplicación de la reestructuración. No hay que escatimar esfuerzos para reducir la repercusión que esa situación pueda tener en la capacidad de acción del Alto Comisionado y del Centro de Derechos Humanos y, al menos a corto plazo, contrarrestar las posibles deficiencias mediante unos logros previstos de eficiencia, por no hablar de la propia reestructuración. La capacidad a medio y a largo plazo de la programación de derechos humanos depende de una combinación adecuada y fiable de recursos del presupuesto ordinario y contribuciones voluntarias de gobiernos y entidades privadas.

B. Financiación voluntaria

151. Al Alto Comisionado se le ha encomendado un mandato muy amplio cuyo alcance no se manifiesta de modo suficiente en los limitados recursos económicos y humanos de que se ha dotado a su Oficina y al Centro de Derechos Humanos. Para desarrollar su labor en aquellos países donde sus iniciativas y su cooperación son necesarias y bien acogidas, el Alto Comisionado tiene que depender de una fuente previsible de financiación que inevitablemente ha de tener carácter voluntario. La creciente demanda de medidas de creación de confianza, de cooperación técnica, de educación, de observación y de vigilancia que recibe su Oficina y el Centro, no puede satisfacerse en su totalidad con la financiación del presupuesto ordinario, por lo que hay que recurrir a otras fuentes.

152. De conformidad con el espíritu y el principio aceptado de la universalidad de los derechos humanos, corresponde con una urgencia cada vez mayor a los Estados, colectiva o aisladamente, acreditar un compromiso financiero mayor con esta causa. Los problemas y el carácter dinámico de la promoción y la protección de los derechos humanos, agravados además por la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la creación del puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, exigen una voluntad política adecuada y una solvencia financiera. El Alto Comisionado apela regularmente a los Estados Miembros y demás para que contribuyan generosamente a sus esfuerzos en esta esfera, que debería consistir en una alianza de esfuerzos.

153. De conformidad con las necesidades actuales, la cifra necesaria para cubrir esas actividades en los países sería de unos 25 millones de dólares anuales.

154. En las situaciones de urgencia relativas a los derechos humanos, hay que idear soluciones de urgencia que rebasan el nivel de la financiación voluntaria de las actividades de campo ordinarias. A este respecto, los Estados Miembros podrían estudiar la conveniencia de crear un fondo rotatorio de derechos humanos con ese fin, que sería administrado por el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos exclusivamente con destino a actividades de urgencia en la esfera de los derechos humanos.

C. Recaudación de fondos

155. Dentro de la reestructuración del Centro de Derechos Humanos, el Alto Comisionado adoptará medidas urgentes para crear un servicio profesional de recaudación de fondos en su Oficina y en el Centro. Esta medida, además de acrecentar la financiación de las actividades de campo de derechos humanos, contribuirá también a una mayor transparencia en lo que respecta a esas actividades, las necesidades financieras correspondientes y la situación del presupuesto en cualquier momento. El objetivo de ese servicio profesional de recaudación de fondos sería resolver de modo permanente la cuestión de los recursos destinados a las actividades de campo y facilitar a los donantes la posibilidad de prever con seguridad las necesidades de recursos correspondientes.

VI. INTRODUCCION DE CAMBIOS EN LA VIDA DE LA GENTE

156. En sólo dos años de existencia y en el curso de un programa intensivo de actividades, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha llegado a ser una institución sólidamente establecida que forja una era nueva y más optimista de cooperación para la promoción y la protección de todos los derechos humanos.

157. La actividad del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha contribuido a movilizar la adhesión de gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y opinión pública para colaborar más estrechamente en la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Su objetivo primordial ha sido hacer funcionar mejor las normas internacionales de derechos humanos y permitir a la Secretaría de las Naciones Unidas reaccionar mejor y de modo más adecuado a este objetivo.

158. Durante este período, correspondiente a la primera mitad de su mandato, el Alto Comisionado ha puesto en marcha un proceso de reestructuración del Centro de Derechos Humanos con objeto de adaptarlo a las nuevas necesidades y exigencias del programa de derechos humanos emanado de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

159. La cooperación técnica y los servicios de asesoramiento también desempeñan una función cada vez más importante en la programación de derechos humanos ya que cada vez son más numerosos los Estados Miembros que solicitan apoyo en sus esfuerzos por mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos.

160. El Alto Comisionado cree que el 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos es una ocasión oportuna para recalcar la necesidad de que los derechos humanos sigan ocupando un lugar eminente en el programa internacional y que los mecanismos creados a estos efectos sean dotados de los medios para ello. El Alto Comisionado facilitará la capacidad de gestión de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y confía en el apoyo de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, así como en otros, para contribuir activamente a infundir un significado auténtico y práctico al propósito común de hacer realidad los derechos humanos.

161. El Alto Comisionado estima que estos dos primeros años han sido fructíferos para el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros han expresado ciertamente ante la Asamblea General y ante otros órganos intergubernamentales su apoyo y su reconocimiento decididos a los resultados alcanzados hasta la fecha. Análogas expresiones de apoyo se han recibido de la más amplia comunidad de los derechos humanos. Sin embargo, aún se tiene por delante un obstáculo imponente que hay que abordar en colaboración con todos los que se interesan por los derechos humanos. Para esta alianza es indispensable hacer frente conjuntamente a la crisis financiera más grave de la historia de las Naciones Unidas que amenaza con menoscabar su capacidad de responder con eficacia a los mandatos encomendados por los Estados Miembros. El programa de derechos humanos de las Naciones Unidas no ha quedado incólume ante este fenómeno. Sin embargo, está haciendo todos los esfuerzos por aprovechar al máximo sus escasos recursos a fin de conservar, mantener y consolidar los importantes logros obtenidos hasta la fecha. El Alto Comisionado considera que esta tarea fundamental constituye la obligación moral de todos.

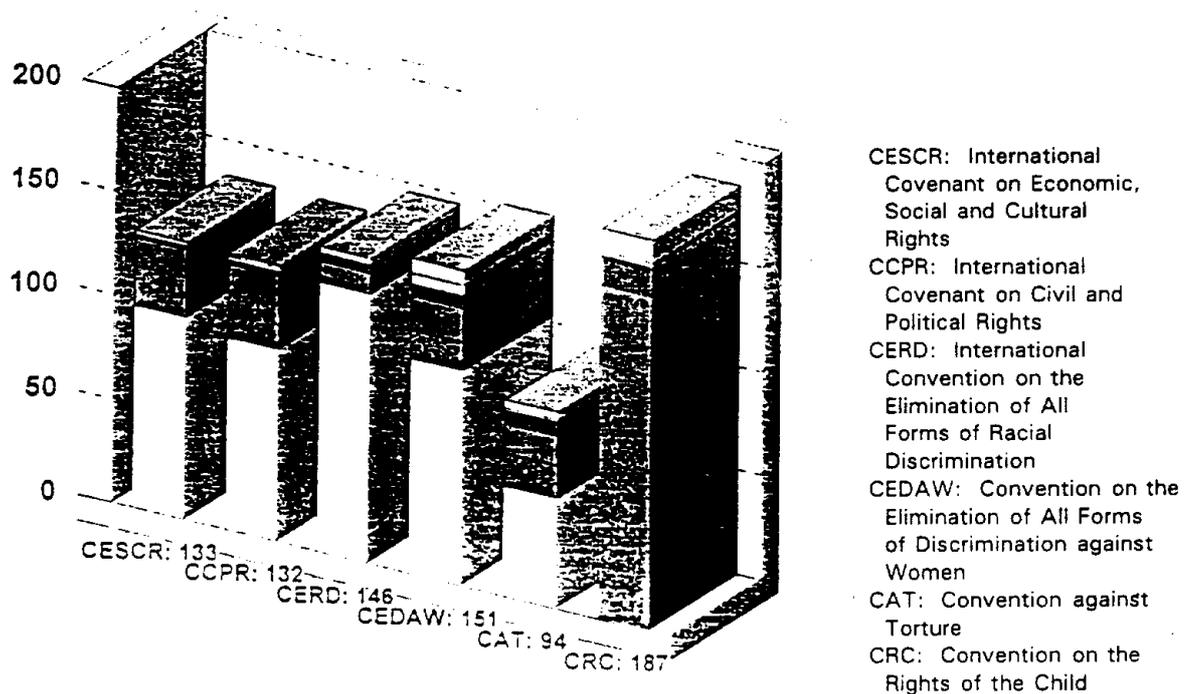
162. El éxito de la aplicación de los objetivos del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas no sólo va a requerir que se pongan los recursos necesarios a disposición del Alto Comisionado, sino que también se logre una mayor coordinación con los programas y organismos operacionales de las Naciones Unidas a fin de acercar los derechos humanos y su disfrute a los millones de mujeres, niños y hombres que aún hoy en día son víctimas de violaciones.

163. Una inversión adecuada en los derechos humanos no sólo vale la pena, sino que es rentable, pues un dólar invertido en derechos humanos hoy en día significa miles de dólares ahorrados en ayuda humanitaria de urgencia mañana, por no hablar del incalculable sufrimiento humano y de las tragedias personales que se evitarían.

164. El Alto Comisionado ha procurado por todos los medios responder de modo adecuado y eficaz a los múltiples desafíos a que hace frente en un momento de grandes cambios y de adaptación al final del presente milenio. El Alto Comisionado se guía por el espíritu que hizo posible la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Con objeto de tener éxito en su tarea, seguirá necesitando todo el apoyo que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales le han prestado hasta la fecha.

Statistical annex

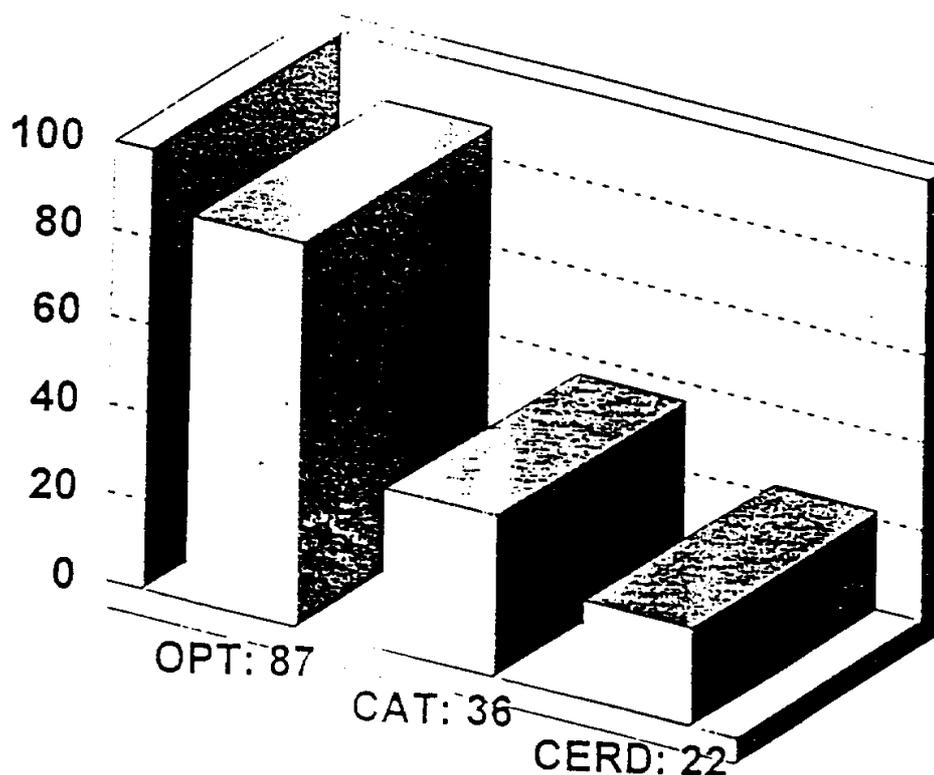
Ratification of human rights treaties 1990-1996



Aug. 1990	Sept. 1992	Jan. 1994
Jan. 1995	Sept. 1995	Mar. 1996

Accessions: Communications procedures

1996



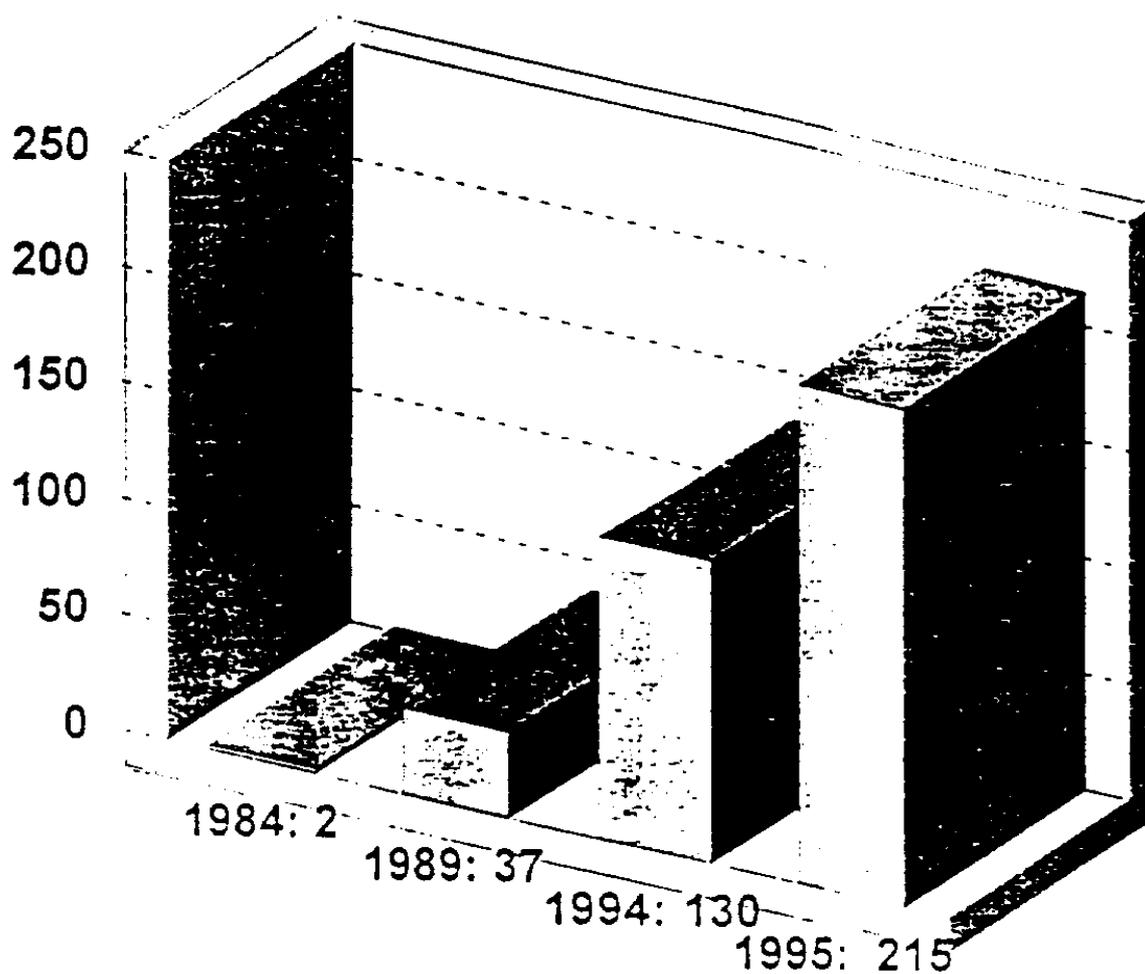
CERD: International Convention on the Elimination of Racial Discrimination - Declaration under article 14

CAT: Convention against Torture - Declaration under article 22

OPT: Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights

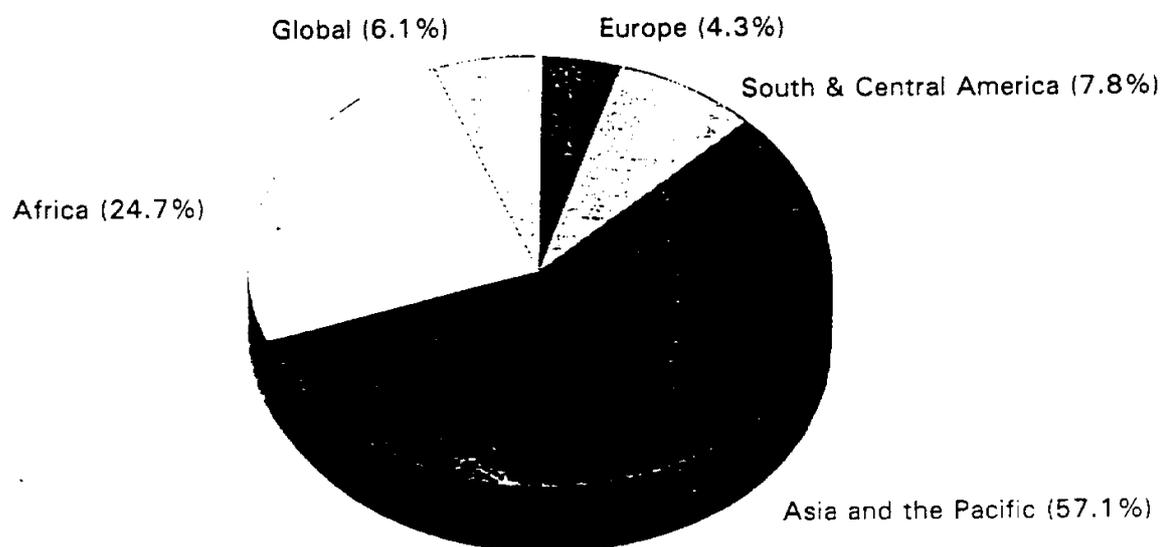
Technical Cooperation

Programme growth - Activities by year

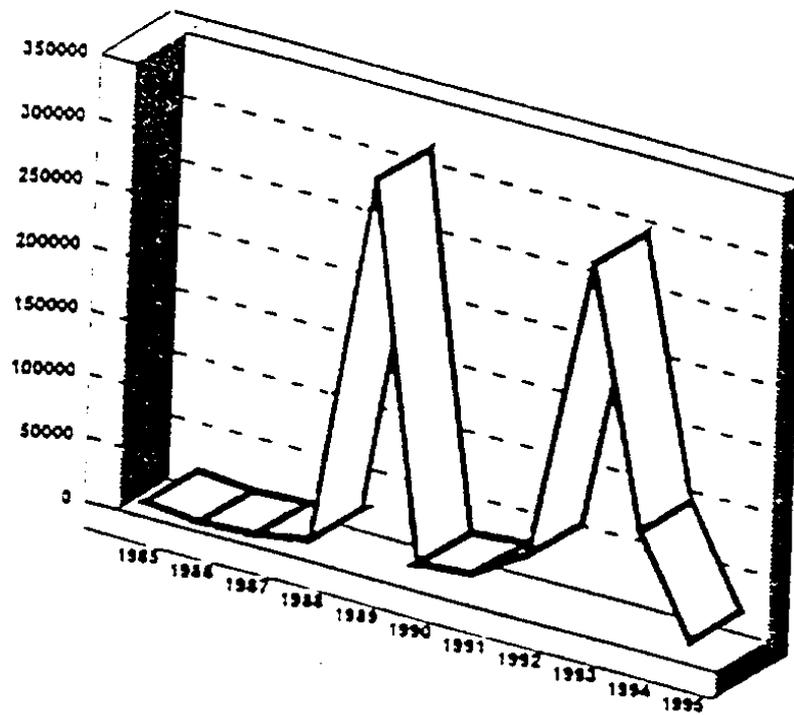


United Nations technical cooperation for human rights

Activities by region in 1995

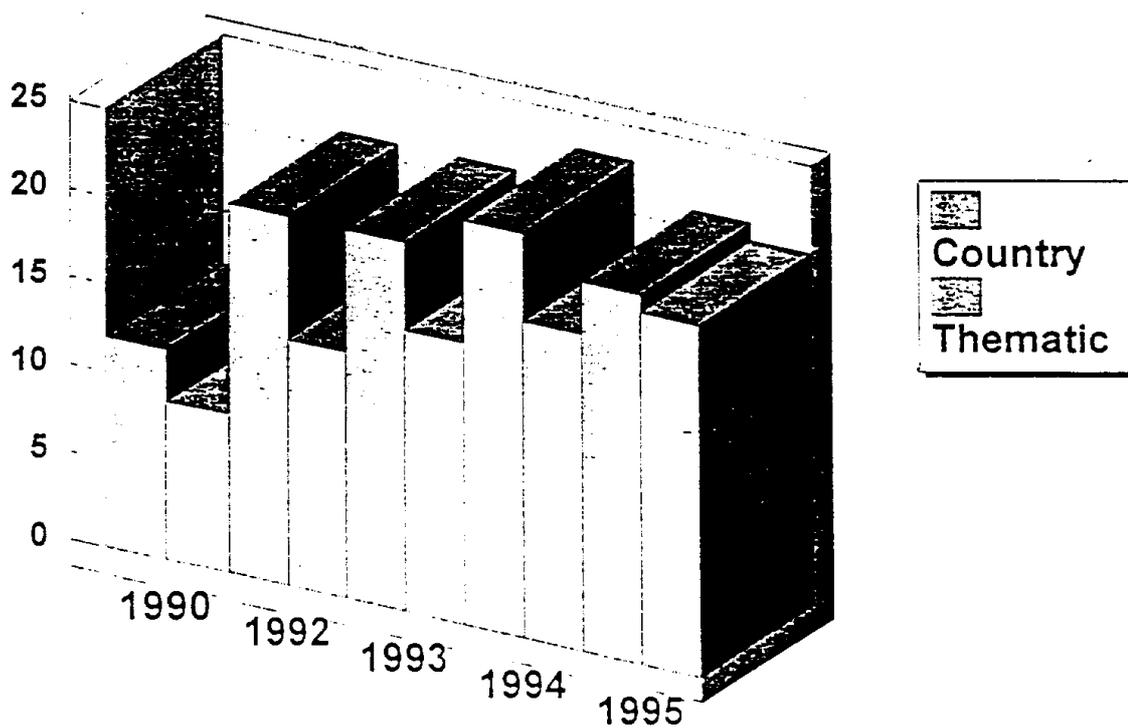


Number of communications received: 1985-1995



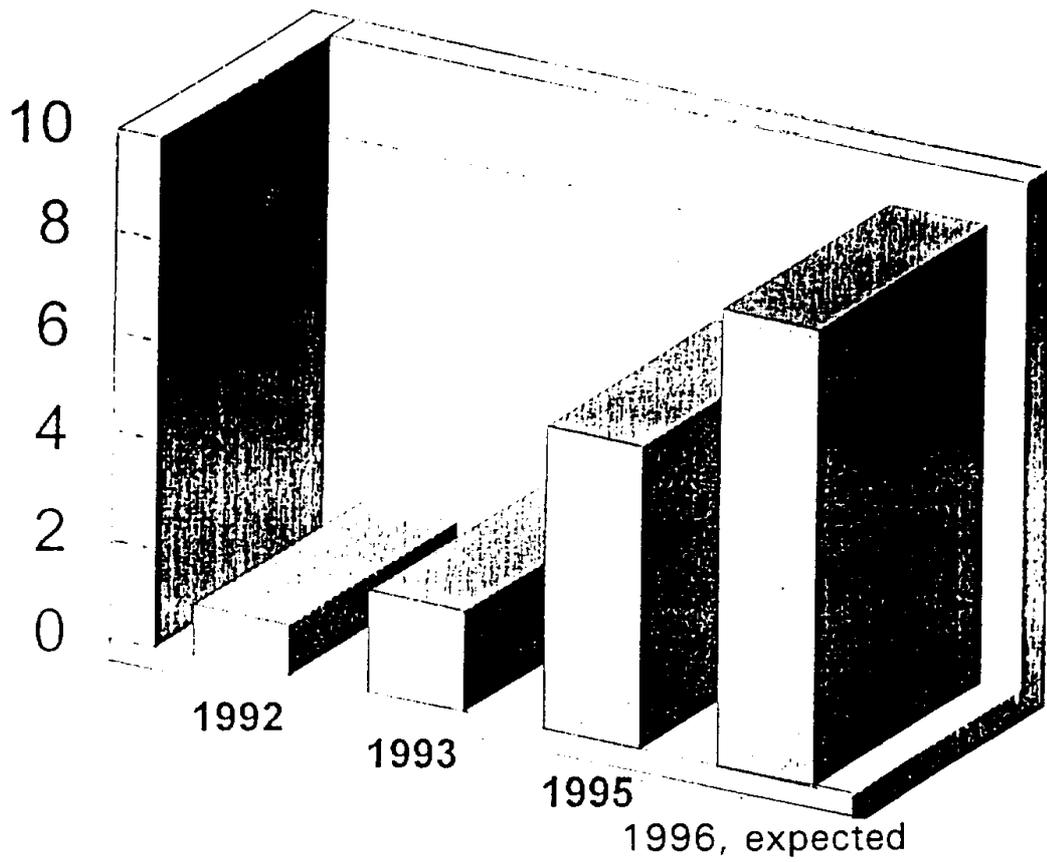
Special procedures

1990-1995

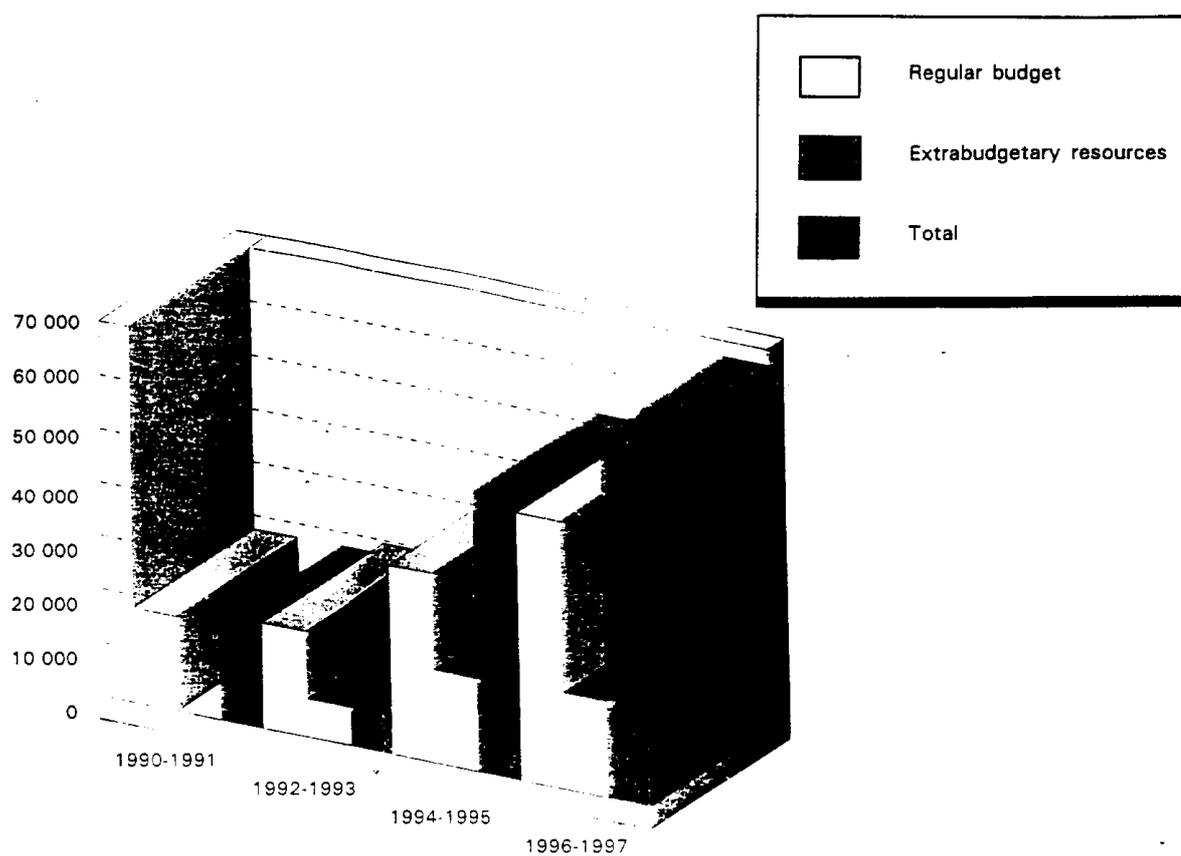


Field activities

1990-1996



Centre for Human Rights Financial resources*



* Thousands of dollars.
1994-1995 and 1996-1997 data are based on estimations.

Biennium budget 1996-1997

Reduction due to financial situation

